

Num. Expediente: 13/2023/PLE

Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno Celebrada el día 27 de noviembre de 2023.

Asistentes

Alejandro Toquero Gil
Zeus Perez Perez
Laura Casanova Sainz-Aja
Irene Garcia Garcia
Maria Reyes Carmona Blasco
Ana Maria Jesus Aguera Angulo
Martin Lopez Villacastin
Veronica Gormedino Lopez
Fernando Maria Ferrer Molina
Carlos Aguado Huguet
Maria Iciar Les Urra
Eneko Larrarte Huguet
Eva Eliceche Leon
Olga Risueño Molina
Alberto Lajusticia Gil
Marius Gutierrez*espinosa Null
Maria Isabel Marques Rodriguez
Olga Chueca Chueca
Eduardo Vidondo Ullate
Beatriz Ochoa Ariza
Maria Irene Royo Ortin
Miguel Chivite Sesma
Victor Javier Garcia Sanchez

Ausentes

Comienzo: 17:00 horas
Lugar: Salón de Plenos

Finalización: 22:00 horas

En la ciudad de Tudela en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en Salón de Plenos de este Ayuntamiento los/las Concejales antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituir válidamente Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

El contenido de los debates se recoge en Videoacta, transcribiéndose en la presente los acuerdos sometidos a votación y el resultado de las mismas.

ORDEN DEL DÍA
PARTE DISPOSITIVA

1.-Acta de la sesión celebrada el 30 de octubre de 2023.

Aprobada

2. EDUCACIÓN: 7/2023/ORRE.

Aprobar el nuevo Reglamento de la Ludoteca Municipal “La Cometa”.

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2009, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de organización y funcionamiento de la Ludoteca Municipal “La Cometa” del dependiente del Ayuntamiento de Tudela y abrir un plazo de información pública de treinta días, previo anuncio del acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El citado Reglamento de la Ludoteca Municipal “La Cometa” entró en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de Navarra nº 62 de fecha 20 de mayo de 2009.

Por acuerdo de Pleno de fecha 4 de octubre de 2010, se modificaron los artículos 2, 4 y 5 del citado Reglamento, modificación que entró en vigor, tras el anuncio en el BON y el plazo de exposición pública, con su publicación íntegra el 21 de febrero de 2011.

Visto que la Ludoteca Municipal permanecerá abierta todo el año y que se debe adaptar la documentación a la Administración electrónica, se plantea la necesidad de aprobar un nuevo Reglamento con las condiciones actuales.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Título I, artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en cuanto a las competencias de los municipios entre las que figura en el apartado a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra en cuanto a aprobación de Reglamentos y Ordenanzas Locales

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Derogar el Reglamento de la Ludoteca Municipal “La Cometa” aprobado en Pleno de 30 de enero de 2009.

Segundo.- Aprobar el nuevo Reglamento de la Ludoteca Municipal “La Cometa”.

*Aprobada por unanimidad

3. SECRETARÍA GENERAL: 1858/2023/EMIF.

Dirimir la discrepancia con nota de reparo de intervención a propuesta de gasto para adquisición de libros con destino a la Biblioteca Municipal “Yanguas y Miranda”

El 24 de mayo se emite nota de reparo de la intervención municipal sobre la propuesta de gasto de 5.000,00 euros presentada el 15 de mayo de 2023 para atenciones a la biblioteca pública Yanguas y Miranda fundamentada en la falta de vigencia del convenio que se suscribió el 1 de febrero de 1985 entre el Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra sobre la instalación y la gestión de la Biblioteca. La caducidad la motiva por aplicación de la D.A. 8ª de la L 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que prevé el decaimiento de aquellos convenios anteriores a la ley que no tienen fecha de finalización determinada.

Visto el informe emitido por la secretaría municipal donde se cuestiona que dicho convenio no está vigente ya que la integración en el Sistema de Bibliotecas Públicas de Navarra derivada de dicho convenio es indefinida; que el gasto en libros propuesto es competencia propia del Ayuntamiento, haya o no haya convenio en aplicación del art. 25.2.m de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a los municipios la promoción de la cultura y equipamientos culturales y del art. 26 que impone como servicio obligatorio a los

municipios de más de 5.000 habitantes el servicio de biblioteca pública.

Visto el art. 246 de la L 2/1995, de 2 de abril, de Haciendas Locales de Navarra y la base y la base 18 de los Presupuestos para 2023 que regulan el procedimiento para levantar esos reparos.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Dirimir la discrepancia entre la Intervención Municipal y la propuesta de gasto para la adquisición de libros y declarar que el gasto reparado es apropiado a la partida 3321.22613 "Atenciones biblioteca" por ser de competencia propia municipal.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la intervención municipal..

*Aprobada por mayoría absoluta, por quince votos a favor (11 UPN, 3 PSN/PSOE y 1 PP) y seis abstenciones (Contigo Tudela).

4. HACIENDA: 9/2023/ORRE.

Aprobación inicial de la modificación en la Ordenanza número 12, "Ordenanza reguladora de las Tasas por estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las vías públicas de permanencia limitada"

Con el fin de que entren en vigor en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra se propone modificar la **ORDENANZA nº 12 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE PERMANENCIA LIMITADA.**

Que desde Policía Municipal se remitió con fecha 3 de noviembre de 2023 a través de correo electrónico solicitud para modificar el artículo 4 de dicha ordenanza puesto que está previsto que el articulado de la Ordenanza de movilidad urbana sostenible que se va a aprobar próximamente recoja la obligación de que isocarros y cuadriciclos aparquen fuera de los reservados para motocicletas y ciclomotores, en plazas delimitadas con la línea azul y por tanto sujetos a tasa, lo que estaría en contradicción con la redacción actual del Artículo 4 de la Ordenanza fiscal puesto que los isocarros son considerados como motocicletas en el Reglamento General de Vehículos y estarían exentos de la tasa.

El artículo 12 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra dispone que las entidades locales de Navarra deben acordar la imposición de sus tributos y aprobar las correspondientes ordenanzas reguladoras de los mismos.

El artículo 13.3 de la referida Ley establece que "los acuerdos de aprobación de las ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos".

Visto lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 13.5 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, agregado por Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre que establece: "Las ordenanzas fiscales entrarán en vigor en el ejercicio siguiente al de su aprobación, salvo que en las mismas se señale otra fecha, simultánea o posterior a la publicación".

El artículo 262.2 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra reconoce a favor de las entidades locales autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo que se disponga en la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra, debiéndose ejercer la potestad reglamentaria en materia tributaria a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios.

Y el artículo 325.3 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra dispone que "para la modificación de los reglamentos y ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación".

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/11/2023, con nº de referencia 2023/3795 y con resultado Fiscalización de conformidad.

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

Primero.- Aprobar inicialmente la siguiente modificación en la Ordenanza número 12, "Ordenanza reguladora de las Tasas por estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las vías públicas de permanencia limitada", que entrará en vigor con la publicación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra:

Se añade la siguiente frase al final del Art. 4, del literal siguiente: "Las motocicletas que llevan incorporado un carro de remolque con 2 ruedas (Isocarros) y los cuadriciclos ligeros se encuentran sujetos a esta tasa", quedando dicho artículo como sigue:

Artículo 4. No están sujetos a la tasa regulada en esta ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas, que deberán en todo caso, estacionar en los lugares habilitados al efecto, no pudiéndolo hacer en ningún caso en las zonas reservadas para los vehículos.

b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

c) Las ambulancias y vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan al Servicio Navarro de Salud, cuando estén prestando servicio. Los vehículos de bomberos, urgencias, Protección Civil, Cruz Roja y Policía, identificable como tales por su rotulación externa, todos ellos cuando estén prestando servicio. d) Los vehículos que no sean de combustión interna, es decir: eléctrico, de pila de combustible (hidrógeno) o de emisiones directas nulas. Dichos vehículos podrán obtener, de forma gratuita, dicho distintivo de estacionamiento del Ayuntamiento de Tudela acreditativo de "vehículo eléctrico" para, mediante su exhibición en el vehículo, estacionar en la zona regulada como zona azul o de rotación siempre que no esté prohibido por alguna norma general o particular.

e) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de organismos del Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.

f) Otros vehículos que cuenten con la correspondiente autorización.

Las motocicletas que llevan incorporado un carro de remolque con 2 ruedas (Isocarros) y los cuadriciclos ligeros se encuentran sujetos a esta tasa.

Segundo.- Someter a información pública, previo anuncio en el B.O.N. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un plazo de 30 días hábiles.

*Aprobada por unanimidad

5. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES: 25/2022/ATCO.

Expediente de reversión del uso de los terrenos de la parcela 102 del polígono 23 de la Corraliza Ojo de Valdelafuente, que fueron cedidos mediante acuerdo de pleno de fecha 13 de febrero de 1989, a favor de Hormigones Asfálticos de la Ribera, S.A. (posteriormente transferida a VIARIA AGLOMERADO, S.L), por la finalización de la actividad industrial que esta última venía desarrollando.

Iniciado, con fecha de 24 de abril de 2023, expediente de reversión del uso de los terrenos de la parcela 102 del polígono 23 de la Corraliza Ojo de Valdelafuente, que fueron cedidos mediante acuerdo de pleno de fecha 13 de febrero de 1989, a favor de Hormigones Asfálticos de la Ribera, S.A. (posteriormente transferida a VIARIA AGLOMERADO, S.L), por la finalización de la actividad

industrial que esta última venía desarrollando, y con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, acordó en la sesión celebrada el pasado 24 de abril de 2023, el inicio de expediente de reversión del uso de los terrenos de la parcela 102 del polígono 23 de la Corraliza Ojo de Valdela Fuente, que fueron cedidos mediante acuerdo de pleno de fecha 13 de febrero de 1989 a favor de Hormigones Asfálticos de la Ribera, S.A. (posteriormente transferida a VIARIA AGLOMERADO, S.L), a solicitud del interesado., en base a los siguientes antecedentes de hecho:

"Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión de 13 de febrero de 1989, acordó proceder a la desafectación de 50.000 m2 de la Corraliza Ojo de Valdela Fuente, correspondientes a las parcelas nº 42 a 46 (actual parcela 102 del polígono 23), para su posterior cesión a Hormigones Asfálticos de la Ribera, S.A.; y aprobar el Pliego de Condiciones que regularía dicha cesión.

Segundo.- Gobierno de Navarra aprobó dicha desafectación con fecha 7 de septiembre de 1989.

Tercero.- Que en sesión de fecha 30 de octubre de 2009, el pleno municipal aceptó el cambio de titularidad de la citada cesión de terrenos a nombre de la mercantil HARINSA AGLOMERADOS, S.L (CIF. B31877004), la cual se subrogaba en todas y cada una de las condiciones y efectos señalados en el Acuerdo de Pleno de fecha 13 de febrero de 1989 y en Pliego de Condiciones aprobado al efecto.

Cuarto.- Que para responder de sus obligaciones, Harinsa Aglomerados, S.L. depositó aval bancario por importe de 2.593,96 €, formalizándose el contrato administrativo con fecha 27 de noviembre de 2009.

Quinto.- Por nuevo acuerdo de pleno de fecha 31 de mayo de 2013, se aceptaba el cambio de titularidad por fusión de empresas a favor de VIARIA AGLOMERADO y se prorrogaba la cesión de uso:

"1.- Darse por enterados del cambio de titularidad, con motivo de la absorción por fusión de empresas, de la cesión de los terrenos a que se hace mención en el acuerdo de pleno de fecha 13 de febrero de 1989, modificado por acuerdo de pleno de fecha 30 de octubre de 2009, pasando de HARINSA AGLOMERADOS, S.L. a VIARIA AGLOMERADO, S.L. (CIF B31878242), subrogándose ésta última en todos los derechos y obligaciones derivados de dicha cesión.

2.- Aprobar la prórroga a favor de VIARIA AGLOMERADO, S.L., por un plazo de 24 años (hasta 6-9-2037), de la cesión de uso de los 50.000 m2 de terreno comunal aprobada por el Ayuntamiento de Tudela mediante acuerdo de pleno de fecha 13 de febrero de 1989, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en el citado acuerdo y en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto.

3.- La presente prórroga y cambio de titularidad se formalizará en contrato administrativo, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. (...)"

Sexto.-Con fecha 17 de junio de 2013, se suscribió el contrato administrativo de modificación de la titularidad con la mercantil VIARIA AGLOMERADO, S.L. habiéndose depositado previamente fianza definitiva por importe de 2.593,96 euros.

Séptimo.-El Pliego de Condiciones que rige esta cesión se establecía los motivos de cancelación de la concesión y las obligaciones del cesionario al finalizar la concesión de los terrenos.

Octavo.- Inicio expediente sancionador por Gobierno de Navarra.

- Con fecha 23 de diciembre de 2022, se dicta Resolución 1391E/2022, del Director General de Medio Ambiente por la que se inicia, entre otros, a VIARIA AGLOMERADO, S.L., como presunta responsable solidaria de una infracción Grave a la Ley foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su Fiscalidad; y se propone una sanción de multa por importe de 20.001,00 euros, a todas ellas, de la cual deberán responder solidariamente; y se concede un plazo de 15 días hábiles para la presentación de

alegaciones y aportar documentos u otros documentos de juicio.

En la citada Resolución de incoación se desprende que los terrenos donde se han cometido presuntamente los hechos, afecta a las parcelas 73, 74, 75 y 102 del polígono 23 de Tudela y en el caso que aquí interesa a la parcela 102 del polígono 23, cedida a VIARIA AGLOMEADO, S.L

En la misma resolución se indicaba, en su punto tercero, que con independencia de la sanción, las personas responsables debían realizar una serie de actuaciones.

Si bien es cierto que comunicado este hecho a la cesionaria de los terrenos (VIARIA AGLOMERADO, S.L.), ésta presenta con fecha 11 de enero de 2023 justificante de pago de la sanción. Si bien, a fecha de hoy no se ha comunicado a este Ayuntamiento la Resolución de dicho expediente sancionador, por parte de Gobierno de Navarra.

Noveno.- Devolución de garantía

En la solicitud de VIARIA AGLOMERADO, S.L, presentada en este Ayuntamiento el 14 de diciembre de 2022, mediante la que comunica la finalización de la actividad y la entrega de los terrenos con fecha 31/12/2022 y solicita la devolución del aval depositado como garantía por importe 2.593,96 euros.

En cuanto a la devolución del citado aval, no procede en este caso realizar pronunciamiento entre tanto no se resuelva el expediente sancionador incoado por Gobierno de Navarra y se haya dado cumplimiento a las actuaciones exigidas en el mismo; así como al pliego de condiciones regulador de la cesión en cuanto a dejar los terrenos cedidos expeditos y libres de materiales, hormigones y construcciones existentes (artículos 12 y 13 del pliego de condiciones regulador).

Décimo.- Consta informe emitido, con fecha 13 de abril de 2023, por los servicios técnicos de agricultura en el que se informa de los hechos y propone informar al Pleno del Ayuntamiento de Tudela del grave incumplimiento del Pliego de Condiciones por parte de Viaria Aglomerado; instar a la mercantil al cumplimiento de las medidas de restauración indicadas en la resolución 1391E/2022, de 23 de diciembre, de inicio de expediente sancionador del Director General de Medio Ambiente previo abandono definitivo de los terrenos, concediendo un plazo de 6 meses para que restituya al estado original el estado de los terrenos tal y como señala el artículo 12 del Pliego de condiciones; retener la fianza/aval hasta que el Ayuntamiento de Tudela haya comprobado la restitución de los terrenos al estado original; iniciar expediente de reversión de los terrenos y afectarlos al Comunal del Ayuntamiento de Tudela

Segundo. En la referida sesión plenaria del 24 de abril de 2023, se acordaba, además del inicio del expediente de reversión, otorgar un plazo de audiencia de 15 días naturales, contado a partir del día siguiente a la notificación de dicho acuerdo, para que los interesados pudieran presentar las alegaciones que consideraran oportunas.

Se requería, asimismo, a VIARIA AGLOMERADO, S.L para que diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 12 y 13 del pliego de condiciones, así como a las medidas de restauración indicadas en la en la resolución 1391E/2022, de 23 de diciembre, de inicio de expediente sancionador del Director General de Medio Ambiente, previo abandono definitivo de los terrenos, concediéndole un plazo de 6 meses para lo mismo.

Además, se denegaba la solicitud de devolución de la garantía, ya que la misma se encontraba afecta al correcto cumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo anterior.

Tercero. Dentro del plazo de audiencia concedido, VIARIA AGLOMERADO, S.L no ha presentado alegaciones. De hecho, con fecha de 06 de noviembre de 2023, presentó solicitud de licencia de obras, con nº de registro 2023019041, para el “Proyecto de demolición de instalaciones en planta de asfalto en la localidad de Tudela.”

Cuarto. Consta informe técnico de fecha 10 de noviembre de 2023, en el que se considera que procede aprobar la reversión de los terrenos y afectarlos al Comunal del Ayuntamiento de Tudela;

conceder un plazo de seis meses para que VIARIA AGLOMERADO, S.L abandone los terrenos, previa restitución al estado original el estado de los terrenos tal y como señala el artículo 12 del Pliego de condiciones y de cumplimiento a las medidas de restauración indicadas en la resolución 1391E/2022, de 23 de diciembre, de inicio de expediente sancionador del Director General de Medio Ambiente y dar traslado al interesado y a la sección de Comunes y la sección de Medio Ambiente del G.N.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Teniendo en cuenta, por un lado, lo establecido en el pliego de condiciones regulador, en cuanto al fin de la actividad y obligaciones al finalizar la cesión, el cual establece lo siguiente:

“10.- El cierre de las actividades industriales por cese del negocio ó por otra causa de inactividad por un plazo superior a un año, llevará consigo la cancelación inmediata de la concesión.

12.- Al finalizar el plazo de la concesión los terrenos deberán quedar expeditos y libres de materiales macizos de cimentación, y construcciones ya que de no hacerlo el Ayuntamiento de Tudela optará entre incautarse de las mismas ó proceder a su eliminación con cargo a la fianza.

13. De igual forma el adjudicatario deberá retirar en el plazo de un año, los materiales, hormigones y construcciones existentes en las instalaciones que deja en el Barranco de Barcelosa”.

A la vista del informe técnico de fecha 10 de noviembre de 2023, y conforme al artículo 140.6 de la L.F. 6/1990, de 2 de julio, (Idem artículo 149 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra), el cual recoge que en el supuesto de que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron o las condiciones a que estuviesen sujeta la cesión se producirá la reversión de los terrenos, los cuales *“volverán a formar parte del patrimonio de la entidad local correspondiente como bienes comunales.”*

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/11/2023, con nº de referencia 2023/3793 y con resultado Fiscalización de conformidad.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero. Aprobar definitivamente la reversión del uso de los terrenos la parcela 102 del polígono 23 de la Corraliza Ojo de Valdelafuente, que fue cedida mediante acuerdo de pleno de fecha 13 de febrero de 1989 a favor de Hormigones Asfálticos de la Ribera, S.A. (y posteriormente transferida a VIARIA AGLOMERADO, S.L tras los cambios de titularidad de fechas 30 de octubre de 2009 y 31 de mayo de 2013), por la finalización de la actividad industrial que venía desarrollando.

Los bienes volverán a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento de Tudela como bienes comunales.

Segundo. Conceder un plazo de seis meses a VIARIA AGLOMERADO, S.L para que abandone los terrenos previa restitución al estado original, conforme lo dispuesto en el artículo 12 y 13 del Pliego de condiciones y de cumplimiento a las medidas de restauración indicadas en la resolución 1391E/2022, de 23 de diciembre, de inicio de expediente sancionador del Director General de Medio Ambiente.

Tercero. Dar traslado al interesado, a la sección de Comunes y la sección de Medio Ambiente de Gobierno de Navarra.

Aprobada por unanimidad

6. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES: 6/2023/ATCO.

Expediente de reversión del uso de los terrenos de las parcelas 73, 74 y 75 del polígono 23 de la corraliza Ojo de VALDELAFUENTE cedidos a ARIDOS GAMEN S.L, por incumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos reguladores en cuanto a destino de los

terrenos y la inactividad.

Iniciado, mediante acuerdo de pleno de 24 de abril de 2023, expediente de reversión del uso de los terrenos de las parcelas 73, 74 y 75 del polígono 23 de la corraliza Ojo de VALDELAFUENTE cedidos a ARIDOS GAMEN S.L, por incumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos reguladores en cuanto a destino de los terrenos y la inactividad, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, acordó en la sesión celebrada el pasado 24 de abril de 2023, el inicio del expediente de reversión del uso de los terrenos de las parcelas 73, 74 y 75 del polígono 23, en la corraliza de Ojo de Valdelafuente, cedido a favor de ARIDOS GAMEN, S.L. mediante acuerdos plenarios de fechas 13 de febrero de 1989 y 5 de mayo de 2009, por incumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos reguladores en cuanto a destino de los terrenos y la inactividad, en base a los siguientes antecedentes de hecho:

“El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Tudela en sesión celebrada el 13 de febrero de 1989 adjudicó a Áridos Gamen 20.000 m² de terrenos de la Corraliza de Ojo de Valdelafuente para realizar el traslado de las instalaciones que tenían en el Barranco de Barcelosa. (Hoy parcela 73 del polígono 23).

Que a solicitud del interesado, la cesión de uso de la parcela 73 del polígono 23 se prorrogó mediante acuerdo de pleno de fecha 31 de mayo de 2013, por 24 años más.

Que el Pleno de fecha 23 de febrero de 1996 acordó la desafectación de 40.000 m² para su posterior cesión de uso a ARIDOS GAMEN para ampliar sus instalaciones con una planta de aglomerado asfáltico.

Que el Pleno de fecha 31 de mayo de 1999 acordó aprobar la transferencia de la parcela nº 60 de la corraliza de Ojo de Valdelafuente a INDUSTRIAS ASFALTICAS DE NAVARRA (NAVASFALT), con sujeción al Pliego de Condiciones aprobado en el Acuerdo de 1996.

Que ARIDOS GAMEN Y NAVASFALT con fecha 5 de mayo de 2008 solicitaron de nuevo cambio de titularidad de la cesión de uso a favor de ÁRIDOS GAMEN.

La petición de cambio de titularidad no fue admitida por el Ayuntamiento iniciando procedimiento de reversión de la citada parcela en la sesión de Pleno de fecha 22 de julio de 2008 por incumplimiento de las condiciones 7 y 10 del Pliego de Condiciones que regía la cesión de uso.

Que la reversión de los 40.000 m² de terreno de la parcela nº 60 de la corraliza Ojo de Valdelafuente (actualmente parcela nº 74 del polígono 23) se aprobó definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 30 de enero de 2009, pasando a formar parte automáticamente del patrimonio del Ayuntamiento como Bien Comunal e iniciándose el expediente de desahucio dando audiencia a NAVASFALT, S.A., y con incautación de la fianza constituida por ella.

Que la Empresa Áridos Gamen, S.L., que ya tenía adjudicados 20.000 m² de terreno para el traslado de sus instalaciones de obtención y tratamiento de áridos; solicitó en febrero de 2009 la cesión de uso de la parcela 60 de la corraliza de Ojo de Valdelafuente en una superficie de 40.000 m² (actualmente parcela 74 del polígono 23).

Que el Pleno municipal, en sesión de fecha 5 de mayo de 2009, acordó la desafectación de 55.269,42 m² correspondientes a las parcelas nº 74 y 75 del polígono 23 que linda:

NORTE: Camino de la Muga de Castejón y parcela nº 76 del polígono 23

SUR: Parcela 102 cedida a Harinsa y 73 cedida a Áridos Gamen.

ESTE: Camino

OESTE: Parcela 71 del mismo polígono.

Corresponde a la parcela 74 del polígono 23 de 48.935,31 m² y a la 75 del mismo polígono de 6334,11 m², lo que hace un total de 55.269,42 m² para su posterior cesión de uso a Áridos Gamen, S.L. (CIF: B31069453) para la ampliación de instalaciones y explotación conjunta.

Y se aprobaba el Pliego de Condiciones que se adjunta y que ha sido redactado para la cesión de uso de los citados terrenos a ARIDOS GAMEN, S.L.

Consta informe (nº 2022-101204- 11) de Guardia Civil (SEPRONA), entre otros a nombre de ARIDOS GAMEN, S.L., por su presunta responsabilidad en los hechos detectados en las parcelas catastrales 73,74, 75 y 1402 del polígono 23 de Tudela a mediados de junio de 2021 y a principios de 2022, levantando Actas de Constatación de Hechos los días 14 de junio de 2021 y 20 de enero de 2022.

A raíz del citado informe, mediante Resolución 1391E/2022, de 23 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente, se inicia expediente sancionador, entre otros, a ARIDOS GAMEN como presunta responsable solidaria de una infracción grave a la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de Residuos y su Fiscalidad; se propone una sanción y se imponen una serie de actuaciones a realizar.

De la citada Resolución se deduce de los antecedentes de hecho y de los actos inscritos en el Registro Mercantil y publicados en su Boletín Oficial, que estas empresas dejaron de operar en las citadas parcelas.

Consta informe de los Servicios Técnicos de Agricultura, Ganadería y Montes, de fecha 13 de abril de 2023, en el que se exponen los hechos y se informa del estado de abandono de los terrenos cedidos y de las medidas correctoras exigidas en la resolución de incoación de expediente sancionador:

"(...) El 11 de Enero de 2022 se recibe llamada telefónica de Seprona solicitando información del adjudicatario de la gravera junto a la muga de Castejón por encontrarse en estado de abandono y haber observado el vertido de aceites.

El 13 de Enero se recibe correo electrónico (adjunto) de Seprona adjuntando fotografías del estado de abandono de los terrenos y el peligro para el Medio Ambiente.

El 1 de Febrero de 2022 el Guarda Rural del Ayuntamiento de Tudela, tras haber girado visita, emite informe en el que se confirma el estado de abandono de los terrenos desde hace más de un año y el vertido de aceites y derivados de petróleo de cierta toxicidad. (...)"

El informe técnico considera que procede informar al Pleno del Ayuntamiento de Tudela del grave incumplimiento del Pliego de Condiciones por parte de Áridos Gamen; instar a Áridos Gamen el abandono definitivo de la gravera, concediendo un plazo de 6 meses para que restituya al estado original el estado de los terrenos tal y como señala el artículo 16 del Pliego; iniciar expediente de reversión de los terrenos y afectarlos al Comunal del Ayuntamiento de Tudela y dar traslado a al interesado, a la sección de Comunales de G.N. y a la sección de M. Ambiente de G.N.

Que tanto por lo expuesto en los informes técnicos municipales como por el informe de SEPRONA y los hechos expuestos en el expediente sancionador incoado por Gobierno de Navarra, queda patente el incumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones reguladores de la cesión."

Segundo. En la referida sesión plenaria del 24 de abril de 2023, se acordaba, además del inicio del expediente de reversión, otorgar un plazo de audiencia de 15 días naturales, contado a partir del día siguiente a la notificación de dicho acuerdo, para que los interesados pudieran presentar las alegaciones que consideraran oportunas.

Se instaba, asimismo, a ARIDOS GAMEN S.L al cumplimiento de las medidas de restauración indicadas en la resolución 1391E/2022, de 23 de diciembre, de inicio de expediente sancionador del Director General de Medio Ambiente previo abandono definitivo de la gravera, concediéndole

un plazo de 6 meses para que restituyera el estado original de los terrenos.

Tercero. Dentro del plazo de audiencia concedido para formular alegaciones, el 18 de mayo de 2023, ARIDOS GAMEN S.L presentó escrito en el que exponía lo siguiente:

“Que ARIDOS GAMEN con relación a la reversión de las parcelas 73,74 y 75 nada tiene que decir, efectivamente ya no se realiza ningún tipo de actividad en dichas parcelas.

Asimismo, tal y como se indicó en la comunicación remitida por esta parte al Ayuntamiento de Tudela el 11 de enero de 2023, es voluntad tanto de ARIDOS GAMEN como de VIARIA AGLOMERADO cumplir los requisitos recogidos en dicha Resolución 1391E/2022, de 23 de diciembre”

Al efecto, adjuntaba prueba de las diferentes gestiones realizadas hasta ese momento para restituir los terrenos a su estado original mediante trabajos de retirada de residuos y descontaminación de los terrenos.

Cuarto. Consta informe técnico de fecha 10 de noviembre de 2023, en el que se considera que procede aprobar la reversión de los terrenos y afectarlos al Comunal del Ayuntamiento de Tudela; conceder un plazo de seis meses para que ARIDOS GAMEN S.L abandone los terrenos, previa restitución del estado original de los mismos y de cumplimiento a las medidas de restauración indicadas en la resolución 1391E/2022, de 23 de diciembre, de inicio de expediente sancionador del Director General de Medio Ambiente y dar traslado al interesado y a la sección de Comunales y la sección de Medio Ambiente del G.N.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Teniendo en cuenta, por un lado, lo establecido en los artículos 4 y 13 del pliego regulador de la cesión de uso de las parcelas 74 y 75 del polígono 23, en cuanto a que el uso al que se destinarán los terrenos comunales es única y exclusivamente la instalación de planta de hormigón contigua a las que ya tiene de obtención y tratamiento de áridos; y en cuanto a que quedará sin efecto las cesiones el momento en que finalice la utilidad del mismo para los fines concedidos, revirtiendo en ese momento los terrenos correspondientes al Ayuntamiento

Recogiéndose, por otro lado, en los artículos 7 y 10 del Pliego de Condiciones que rige en la cesión de uso de la parcela 73 del polígono 23, que los terrenos han de destinarse única y exclusivamente a la ampliación de las instalaciones de planta de aglomerado asfáltico y que el cierre de las actividades industriales por cese del negocio o por otra causa de inactividad por un plazo superior a un año, llevará consigo la cancelación inmediata de la concesión

Visto escrito presentado por ARIDOS GAMEN S.L en el que exponía que ya no se realiza ningún tipo de actividad en dichas parcelas y que se estaba dando cumplimiento a las medidas de restauración indicadas en la resolución 1391E/2022, de 23 de diciembre, de inicio de expediente sancionador del Director General de Medio Ambiente.

A la vista del informe técnico de fecha 10 de noviembre de 2023, y conforme a lo dispuesto en el artículo 140.6 de la L.F. 6/1990, de 2 de julio, (Idem artículo 149 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra), el cual recoge que en el supuesto de que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron o las condiciones a que estuviesen sujeta la cesión se se producirá la reversión de los terrenos, los cuales *“volverán a formar parte del patrimonio de la entidad local correspondiente como bienes comunales.”*

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/11/2023, con nº de referencia 2023/3790 y con resultado Fiscalización de conformidad.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero. Aprobar definitivamente la reversión del uso de los terrenos de las parcelas 73, 74 y 75

del polígono 23 de la corraliza Ojo de VALDELA FUENTE cedido a ARIDOS GAMEN S.L, mediante acuerdos plenarios de fechas 13 de febrero de 1989 y 5 de mayo de 2009, por incumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos reguladores en cuanto a destino de los terrenos y la inactividad.

Los bienes volverán a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento de Tudela como bienes comunales.

Segundo. Conceder un plazo de seis meses a ARIDOS GAMEN S.L para que abandone los terrenos previa restitución al estado original, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Pliego de condiciones y de cumplimiento a las medidas de restauración indicadas en la resolución 1391E/2022, de 23 de diciembre, de inicio de expediente sancionador del Director General de Medio Ambiente.

Cuarto. Dar traslado al interesado, a la sección de Comunales y a la sección de Medio Ambiente de Gobierno de Navarra.

Aprobada por unanimidad

7. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES: 20/2023/ATCO.

Expediente de desafectación de terrenos comunales para su posterior cesión de uso a favor de SOLEN ENERGÍA LA NAVA, S.L.U, para la implantación del Parque Solar Fotovoltaico “LA NAVA” en Tudela

Iniciado, con fecha de 19 de julio de 2023, expediente de desafectación de terrenos comunales para su posterior cesión de uso a favor de SOLEN ENERGÍA LA NAVA, S.L.U, para la implantación del Parque Solar Fotovoltaico “LA NAVA” en Tudela, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno municipal, en sesión de fecha 1 de abril de 2019, aprobó el Pliego de Condiciones para la subasta de los futuros derechos de explotación de terrenos comunales para la instalación de un Parque Fotovoltaico en Tudela, condicionada a Declaración de Impacto Ambiental y desafectación favorables, en el término de Ojo de Valdelafuente. El citado pliego fue modificado en sesión de fecha 6 de mayo de 2019, en referencia a solvencia técnica y plazo de cesión.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2020 adjudicó a favor de SOLEN DESARROLLOS, S.L.U. los futuros derechos de explotación de terrenos comunales para la instalación de un Parque Fotovoltaico en Tudela, condicionada a LA Declaración de Impacto Ambiental y desafectación favorables, en el término de Ojo de Valdelafuente.

Tercero.- El contrato entre las partes se formalizó con fecha de 12 de enero de 2021.

Cuarto.- La empresa promotora - SOLEN DESARROLLOS, S.L.U. – solicita, con fecha 30 de diciembre de 2021 (registro de entrada en el Ayuntamiento el 05/01/2022 y nº registro 2022000021), la cesión de los futuros derechos, en base a lo dispuesto en el artículo nº16 del pliego regulador a favor de SOLEN ENERGIA LA NAVA S.L., que es la sociedad de propósito específico, del grupo ENHOL, filial de la matriz SOLEN DESARROLLOS, S.L. Unipersonal, cuyo fin único consiste en la promoción, construcción, puesta en marcha y operación integral del proyecto solar fotovoltaico denominado PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA LA NAVA, ubicada en los términos de Tudela y Castejón, Así como todas sus infraestructuras relacionadas.

Quinto.- El proyecto “Planta Solar Fotovoltaica La Nava” ha obtenido las siguientes autorizaciones:

- RESOLUCION 50E/2023, de 23 de enero, del Director General de Medio Ambiente, en la que se

formula Declaración de Impacto Ambiental favorable del Proyecto Modificado de Planta Solar Fotovoltaica La Nava, Subsistema E, en las parcelas 186, 190 y parcialmente en las parcelas 185 y 191 del polígono 40 del término municipal de Tudela, y su infraestructura de evacuación de la energía (SET La Nava 66/30 kV y línea subterránea evacuación de la energía desde la SET La Nava 66/30 kV hasta la SET La Cantera 220/66 kV), promovido por SOLEN ENERGIA LA NAVA S.L.U.

- RESOLUCION 179E/2023, de 23 de febrero, del Director General de Medio Ambiente, en la que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable sobre los subsistemas A, B, C y D del proyecto modificado de la planta solar fotovoltaica La Nava, promovido por SOLEN ENERGIA LA NAVA S.L.U. en el municipio de Castejón, y su infraestructura de evacuación hasta la SET-La Nava, que afecta al municipio de Tudela además de al anterior.
- RESOLUCIÓN 138E/2023, de 30 de marzo, de la Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se autoriza el Parque Solar Fotovoltaico La Nava y sus infraestructuras de transformación y evacuación en Castejón y Tudela, promovido por SOLEN ENERGIA LA NAVA, S.L., que ampara los subsistemas denominados A, B y E del parque solar fotovoltaico "La Nava", y la parte de sus infraestructuras de evacuación y transformación ubicadas en suelo no urbanizable.
- RESOLUCIÓN 48/2023, de 17 de abril de 2023, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, por la que se otorga autorización administrativa previa a Solen Desarrollos S.L. para la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Instalación Solar Fotovoltaica La Nava" de 40,95 MW (47,502 MWp) y sus infraestructuras de evacuación (hasta conectar en SET "La Nava"), en los términos municipales de Tudela y Castejón, sujeta a las condiciones establecidas en la Resolución 49E/2023, de 23 de enero, del Director General de Medio Ambiente.

Sexto. - Las instalaciones "PSF Ebro-I y PSF La Nava" tienen concedido punto de acceso y conexión en la Red de Transporte por Red Eléctrica de España, en el nudo SET La Serna, a través de la SET Cantera y código de proceso RCR_5131_19 y RCR_301_18 con fecha 18 de junio de 2018 (DDS.DAR.18_1383.).

Séptimo. - Mediante acuerdo de Gobierno de Navarra de fecha 28 de noviembre de 2018 se declara como inversión de interés foral el proyecto empresarial para la puesta en marcha y explotación de 4 plantas solares fotovoltaicas promovidas por Grupo Enhol, entre las que se incluye "LA NAVA" y "EBRO I".

Octavo. Consta declaración de impacto ambiental favorable, condicionada según RESOLUCION 179E y 50E/2023, de 23 de febrero, del Director General de Medio Ambiente:

"Como medida preventiva y correctora para favorecer a la avifauna esteparia, la adenda al EsIA establece el mantenimiento de barbechos en la zona de estudio durante toda la vida útil de la planta, en una superficie igual a la de la planta solar. Además, se establece que esta superficie debería estar en conexión con zonas de interés para las aves esteparias del entorno.

Dados los valores ambientales del entorno y los efectos acumulativos con otros parques solares existentes y en proyecto en la zona, se considera necesario que la proporción sea del 125% de la superficie finalmente autorizada en lugar de en la proporción 1:1 propuesta por el promotor. Dicha superficie se distribuirá en parcelas de cultivo de cereal en régimen de secano con hábitat idóneo para las aves esteparias, que en la fecha de la Resolución de esta DIA estén en cultivo o en descanso, según el régimen de año y vez, y que sitúen dentro de la AICAENA "Agua Salada-Montes del Cierzo y Plana de Santa Ana".

La superficie se distribuirá preferiblemente en áreas de alrededor de 2-3 hectáreas, y para su elección y modo de gestión podrá consultarse al Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Navarra, a quien

deberá presentarse el listado de las parcelas finalmente destinadas a este fin para su validación. Deberá acreditarse la disponibilidad del derecho de uso de dichas parcelas o los acuerdos convenidos con los propietarios de los terrenos y/o agricultores. La gestión de las mismas se concretará en el Plan de Seguimiento y Vigilancia que se deberá entregar antes del inicio de las obras, y podrá ir desde dejar sin cultivar, controlando cada 2-3 años el desarrollo de la vegetación mediante un laboreo superficial entre noviembre y febrero, a distintas modalidades de gestión de barbechos que como mínimo excluyan el uso de fitosanitarios y el laboreo en el periodo reproductor (marzo a agosto). No podrán utilizarse parcelas con medidas agroambientales establecidas como medidas compensatorias por otros proyectos de energías renovables."

Noveno. - Consta solicitud presentada por Solen Energía La Nava S.L., con fecha 11 de Julio de 2023, mediante la cual se solicita la desafectación de terrenos de comunal del Ayuntamiento de Tudela para la implantación del Parque Solar Fotovoltaico y sus infraestructuras de evacuación.

Décimo. - El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en la sesión celebrada el pasado 19 de julio de 2023, acordó, además de AUTORIZAR la cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato para la instalación del parque solar fotovoltaico La Nava que ostenta SOLEN DESARROLLOS, S.L.U. a favor de la empresa SOLEN ENERGÍA LA NAVA, S.L.U, aprobar inicialmente la desafectación de los terrenos comunales que se relacionan en este acuerdo para su posterior cesión de uso a favor de la última, con el objeto de implantar el Parque Solar Fotovoltaico "LA NAVA" en Tudela, así como el Pliego de condiciones regulador de esta cesión.

En la referida sesión, se acordó asimismo someter a información pública el expediente de desafectación y cesión del uso de los terrenos afectados por el proyecto durante QUINCE DÍAS para que las personas interesadas pudieran presentar sus alegaciones, así como incoar el expediente de extinción de derechos de los afectados por la Planta solar y las líneas de interconexión, otorgándoles un plazo de 15 días hábiles para que alegaran lo que considerasen oportuno.

Además, por Resolución de Alcaldía núm.1848, de 21 de agosto de 2023 (expediente **22/2023/ATCO**), se resolvió iniciar expediente de extinción de derechos y dar audiencia a los afectados por la línea de evacuación de energía por plazo de 15 días hábiles, al haber detectado que no se había iniciado la extinción de derechos respecto de los mismos, de conformidad con el artículo 62 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra (DF 280/1990, de 18 de octubre).

Undécimo. Durante el periodo de información pública, SOLEN ENERGÍA LA NAVA, S.L.U, presentó escrito, con nº de registro 2023014541, en el que alegaba la existencia de errores, como la falta de inclusión de una serie de parcelas del cruce en aéreo de la A-68 (vuelo + superficie apoyo), así como del trazado subterráneo hasta la SE La Nava, y erratas en el Título y las condiciones 1, 2, 3, 4,5,6 y 8 del pliego de condiciones regulador de esta cesión.

Además, los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2023, se presentaron alegaciones por los siguientes interesados en relación con el expediente de extinción de derechos y también por la desafectación y cesión de uso de terrenos comunales para la implantación por SOLEN ENERGÍA VALDELA FUENTE S.L.U para la implantación del Parque fotovoltaico "EBRO I":

MARTINEZ DIAZ, JOSE MARIA (núm. registro 2023014891, 2023014827, 2023014826)

MARTINEZ IRIARTE, VICTOR (núm. registro 2023014889)

MARTINEZ DIAZ, MIGUEL ANGEL (núm. registro 2023014825)

APARICIO PUYO, JESUS MARIA (núm. registro 2023014824)

NAVARRO LORENTE, JOSE LUIS (núm. registro 2023014823)

BLANCO LIÑAN, JOSE LUIS (núm. registro 2023014821)

NAVARRO ZUBELDIA, JOSE LUIS (núm. registro 2023014822)

NAVARRO LORENTE, FRANCISCO JAVIER (núm. registro 2023014820)

AGUADO URZAY,LUIS MIGUEL (núm. registro 2023014818, 2023014816, 2023014815)

Duodécimo. Con fecha de 30 de octubre de 2023, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico Agrónomo del Ayuntamiento de Tudela, en el que señala que el pliego aprobado en el Pleno del pasado 19 de julio de 2023, correspondía a una anterior versión al pliego aprobado en 2019. En el informe añade, asimismo, que al haberse subastado públicamente se debe de ser muy estricto con esto último, motivo por el cual entiende que deben de dejarse sin efecto los acuerdos relativos al mismo y someter a una nueva aprobación el pliego, en el que recoge que la duración máxima será de 30 años y no la de 20+5+5.

Además, añade que numerosos agricultores han presentado alegaciones puesto que consideran que el procedimiento seguido no es el correcto, sobre lo cual señala que entiende que se ha seguido lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local, y el Decreto 280/1990, de 18 de octubre, del Reglamento de Bienes de las Entidades locales.

Decimotercero. Se desafectan 314.646'51m² de terreno Comunal de Regadío y 6.375,92 m² de Dominio Público para la Planta Solar Fotovoltaica La Nava ; 880'58 m² de terrenos comunales y 21'94 m² de Dominio Público para establecer gravamen de subsuelo para las Líneas soterradas interna de interconexión hasta centro de seccionamiento Ebro-I.

Para sus infraestructuras de interconexión entre subsistemas hasta SET-LA NAVA irán en una línea eléctrica distinta, pero por los mismos terrenos para los que se inicia una desafectación de 95,22 m² de terrenos comunales para cesión de uso de instalación de torres de línea eléctrica; también se establece una servidumbre de vuelo de 323'70 m² de Comunal del Ayuntamiento de Tudela y servidumbre en parcela por cableado soterrado de 1.626'5 m² de la línea eléctrica por terrenos Comunales y 18'70 m² de servidumbre para cableado soterrado en Bienes de Dominio Público (camino).

Para la evacuación de la energía del Parque Solar Fotovoltaico La Nava desde la SET NAVA hasta la SET-CANTERA, se utilizará la misma línea Subterránea de Alta Tensión que la del Parque Solar Fotovoltaico La Nava para la que se ha preparado otro el Pliego de condiciones: "Pliego de condiciones regulador de la desafectación de terrenos comunales para establecimiento de gravamen de subsuelo de línea eléctrica "LSAT LA NAVALA CANTERA" de evacuación de parques solares fotovoltaicos "LA NAVA y EBRO-I" a favor de SOLEN ENERGIA VALDELA FUENTE S.L. Y SOLEN ENERGIA LA NAVA.

También se verán afectados por servidumbre de vuelo de 1.153'7 m² sobre terrenos del Gobierno de Navarra, autovía y cañada de las siguientes parcelas situadas en el término del Ojo de Valdelafuente.

Decimocuarto. - Que parte de las parcelas comunales que se ven afectadas por el proyecto están actualmente adjudicadas, por lo que procedería el desahucio de los actuales adjudicatarios; debiendo iniciarse expediente para la extinción de derechos que tienen constituidos

Decimoquinto. Que por parte de los servicios técnicos se han elaborado los correspondientes pliegos de condiciones reguladores, los cuales acompañan al presente acuerdo.

Que, tratándose de un uso privativo incompatible con el uso normal del comunal, se precisa la desafectación previa de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.1 y 2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la

Administración Local, así como en los artículos 142 y 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en cuanto a la desafectación de bienes comunales con motivo de la cesión de uso o gravamen de los mismos.

A la vista de lo recogido en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (DF 280/1990, de 18 de octubre) respecto a la extinción de derechos sobre bienes comunales, en los que se requiere previa incoación de expediente, en el que se deberá dar audiencia a los interesados.

"Artículo 62

La extinción de los derechos constituidos sobre los bienes de dominio público o comunales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título, y de las ocupaciones a que hubiesen dado lugar, se efectuará por las entidades locales por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, de conformidad con lo previsto en esta Subsección, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a derecho.

Artículo 63

1. El desahucio por vía administrativa requerirá acuerdo previo de la corporación declarando extinguidos los derechos constituidos sobre los bienes. Dicho acuerdo determinará si ha lugar o no a indemnización.

2. El acuerdo mencionado en el número anterior se adoptará previa incoación de expediente en el que se dará audiencia a los interesados".

Teniendo en cuenta que el artículo 4 de la LF 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales establece:

"Artículo 4. Inversiones de interés foral.

(...).

4. Las inversiones declaradas de interés foral tendrán en sus distintos trámites un impulso preferente y urgente por todas las Administraciones Públicas de Navarra.

5. Los plazos ordinarios de trámites previstos en los procedimientos administrativos dirigidos a la implantación de la actividad y regulados por leyes forales, decretos forales y órdenes forales, se reducirán a la mitad cuando afecten a inversiones declaradas de interés foral, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

6. También se reducirán a la mitad los plazos establecidos en materia de tramitación, aprobación y ejecución del planeamiento urbanístico cuando tengan por objeto obras e instalaciones de inversiones declaradas de interés foral.

7. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para el otorgamiento de cualesquiera licencias que resulten precisas para la ejecución, apertura o funcionamiento de dichas obras e instalaciones.

8. Las previsiones recogidas en los apartados anteriores afectarán a los plazos establecidos en leyes forales, decretos forales y órdenes forales, siempre que los mismos no traigan causa de la legislación estatal o europea y no afecten a los trámites a cumplimentar por los interesados".

Conforme al art. 143 a) del DF 280/1990, de 18 de octubre requiere el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación exigido en; así como el correspondiente informe de Secretario/a

Por todo ello SE ACUERDA:

Primero. - Dejar sin efecto los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto del acuerdo de Pleno de

fecha 19 de Julio de 2023, referidos a la desafectación inicial de los terrenos comunales afectados por el proyecto de instalación del Parque solar fotovoltaico “LA NAVA” y sus instalaciones de evacuación, la aprobación del pliego regulador de la cesión de uso a SOLEN ENERGÍA LA NAVA, S.L.U, así como el inicio del expediente de extinción de los derechos de los interesados. Segundo. Aprobar la desafectación inicial de los terrenos comunales que se indican en este punto y se recogen en los pliegos reguladores para la cesión de uso de los mismos a favor de SOLEN ENERGÍA LA NAVA, S.L.U

Se aprueba por dieciocho votos a favor (11 UPN, 6 Contigo Tudela y 1 PP) y tres abstenciones(PSN/PSOE)

8. AGRICULTURA GANADERÍA Y MONTES: 21/2023/ATCO.

Expediente de desafectación de terrenos comunales para su posterior cesión de uso a favor de solen energía Valdela fuente, S.L.U, para la implantación del parque solar fotovoltaico “Ebro i” en Tudela

Iniciado, con fecha de 19 de julio de 2023, expediente de desafectación de terrenos comunales para su posterior cesión de uso a favor de solen energía Valdela fuente, S.L.U, para la implantación del parque solar fotovoltaico “Ebro i” en Tudela, en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- el pleno municipal, en sesión de fecha 1 de abril de 2019, aprobó el pliego de condiciones para la subasta de los futuros derechos de explotación de terrenos comunales para la instalación de un parque fotovoltaico en Tudela, condicionada a la declaración de impacto ambiental y desafectación favorables, en el término de ojo de Valdela fuente. El citado pliego fue modificado en sesión de fecha 6 de mayo de 2019, en referencia a solvencia técnica y plazo de cesión.

Segundo.- la junta de gobierno local de fecha 18 de diciembre de 2020 adjudicó a favor de solen desarrollos, S.L.U. los futuros derechos de explotación de terrenos comunales para la instalación de un parque fotovoltaico en Tudela, condicionada a declaración de impacto ambiental y desafectación favorables, en el término de ojo de Valdela fuente.

Tercero.- el contrato entre las partes se formalizó con fecha de 12 de enero de 2021.

Cuarto.- la empresa promotora - solen desarrollos, S.L.U. – solicita, con fecha 30 de diciembre de 2021 (registro de entrada en el ayuntamiento el 05/01/2022 y nº registro 2022000021), la cesión de los futuros derechos, en base a lo dispuesto en el artículo nº 16 del pliego regulador a favor de solen Energía Valdela fuente S.L.U, que es la sociedad de propósito específico, del grupo Enhol, filial de la matriz solen desarrollos, s.l. unipersonal, cuyo fin único consiste en la promoción, construcción, puesta en marcha y operación integral del proyecto solar fotovoltaico denominado planta solar fotovoltaica Ebro i, ubicada en los términos de Tudela y Castejón, así como todas sus infraestructuras relacionadas.

Quinto.- el proyecto “planta solar fotovoltaica Ebro i” ha obtenido las siguientes autorizaciones:

- *Resolución 49e/2023, de 23 de enero, del director general de medio ambiente, en la que se formula declaración de impacto ambiental favorable del proyecto de planta solar fotovoltaica Ebro i ubicado íntegramente en parcelas comunales de Tudela y su infraestructura de evacuación, promovido por solen Energía Valdela fuente S.L.U.*
- *Resolución 117e/2023, de 22 de marzo, de la directora del servicio de territorio y paisaje, por la que se deniega la autorización de actividades autorizables en suelo no urbanizable de la instalación parque solar fotovoltaico Ebro i, ubicada en el término municipal de Tudela, promovido por solen Energía Valdela fuente, S.L.U., de aquellos subsistemas fotovoltaicos ubicados en suelo no urbanizable.*

- • con fecha 14 de abril de 2023, se recibe documento de compromiso del m.i. ayto. De Tudela, comunicando la intención de ceder a solen desarrollos las parcelas nº 73, 74, 75 y 102 del polígono 23 de dicho término municipal, para complementar a las que ya fueron cedidas, con fecha de de 12 de enero de 2021, tras la pertinente subasta celebrada.
- Con fecha 17 de abril de 2023, se presentó instancia al servicio de ordenación industrial, infraestructuras energéticas y minas en la cual se incluía, entre la documentación facilitada, la configuración final de la planta fotovoltaica Ebro i y su potencia instalada total, excluyendo de la implantación fotovoltaica el suelo catalogado como no urbanizable.
- Resolución 55/2023, de la directora general de industria, energía y proyectos estratégicos s4, por la que se otorga autorización administrativa previa a solen desarrollos s.l. para la instalación de producción de energía eléctrica denominada "instalación solar fotovoltaica Ebro i" de 40 mw (46,4282 mwp) y sus infraestructuras evacuación (hasta conectar en set "La Nava"), en término municipal de Tudela, sujeta a las condiciones establecidas en la resolución 49e/2023, de 23 de enero, del director general de medio ambiente.

Sexto.- las instalaciones "PSF Ebro-I y PSF La Nava" tienen concedido punto de acceso y conexión en la red de transporte por red eléctrica de España, en el nudo set la serna, a través de la SET Cantera y código de proceso rcr_5131_19 y rcr_301_18 con fecha 18 de junio de 2018 (dds.dar.18_1383.).

Séptimo.- mediante acuerdo de gobierno de navarra de fecha 28 de noviembre de 2018 se declara como inversión de interés foral el proyecto empresarial para la puesta en marcha y explotación de 4 plantas solares fotovoltaicas promovidas por grupo Enhol, entre las que se incluye "La Nava" y "Ebro i".

Octavo. Consta declaración de impacto ambiental favorable, condicionada según resolución 179e y 50e/2023, de 23 de febrero, del director general de medio ambiente:

"como medida preventiva y correctora para favorecer a la avifauna esteparia, la adenda al EIA establece el mantenimiento de barbechos en la zona de estudio durante toda la vida útil de la planta, en una superficie igual a la de la planta solar. Además, se establece que esta superficie debería estar en conexión con zonas de interés para las aves esteparias del entorno.

Dados los valores ambientales del entorno y los efectos acumulativos con otros parques solares existentes y en proyecto en la zona, se considera necesario que la proporción sea del 125% de la superficie finalmente autorizada en lugar de en la proporción 1:1 propuesta por el promotor. Dicha superficie se distribuirá en parcelas de cultivo de cereal en régimen de secano con hábitat idóneo para las aves esteparias, que en la fecha de la resolución de esta día estén en cultivo o en descanso, según el régimen de año y vez, y que sitúen dentro de la aicaena "agua salada-montes del cierzo y plana de Santa Ana".

La superficie se distribuirá preferiblemente en áreas de alrededor de 2-3 hectáreas, y para su elección y modo de gestión podrá consultarse al servicio de biodiversidad del gobierno de navarra, a quien deberá presentarse el listado de las parcelas finalmente destinadas a este fin para su validación. Deberá acreditarse la disponibilidad del derecho de uso de dichas parcelas o los acuerdos convenidos con los propietarios de los terrenos y/o agricultores. La gestión de las mismas se concretará en el plan de seguimiento y vigilancia que se deberá entregar antes del inicio de las obras, y podrá ir desde dejar sin cultivar, controlando cada 2-3 años el desarrollo de la vegetación mediante un laboreo superficial entre noviembre y febrero, a distintas modalidades de gestión de barbechos que como mínimo excluyan el uso de fitosanitarios y el laboreo en el periodo reproductor (marzo a agosto). No podrán utilizarse parcelas con medidas agroambientales establecidas como medidas compensatorias por otros proyectos de energías renovables."

Noveno. Consta solicitud presentada por solen energía Valdelafuente s.l. unipersonal., con fecha

11 de julio de 2023, mediante la cual se solicita la desafectación de terrenos de comunal del ayuntamiento de Tudela para parque solar fotovoltaico Ebro i y sus infraestructuras conexas en el término de Tudela.

Décimo. - que parte de las instalaciones del parque y línea Isat 66kv set La Nava 30/66kv-set la cantera 400/66kvse encuentran sobre terrenos comunales de titularidad del ayuntamiento de Tudela, por lo que procede su desafectación.

Décimo. El pleno del ayuntamiento de Tudela, en la sesión celebrada el pasado 19 de julio de 2023, además de autorizar la cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato para la instalación del parque solar fotovoltaico Ebro i que ostenta solen desarrollos, S.L.U. a favor de la empresa solen energía Valdelafuente, S.L.U acordó, entre otros, aprobar inicialmente la desafectación de los terrenos comunales que se relacionan en este acuerdo y su posterior cesión al mismo, para la construcción y explotación del parque solar fotovoltaico "Ebro i" y las líneas soterradas de interconexión.

En la referida sesión, se acordó asimismo someter a información pública el expediente de desafectación y cesión del uso de los terrenos afectados por el proyecto durante quince días para que las personas interesadas pudieran presentar sus alegaciones, así como incoar el expediente de extinción de derechos de los afectados por la planta solar y las líneas de interconexión, otorgándoles un plazo de 15 días hábiles para que alegaran lo que considerasen oportuno.

Además, por resolución de alcaldía núm.1848, de 21 de agosto de 2023 (expediente 22/2023/atco), se resolvió iniciar expediente de extinción de derechos y dar audiencia a los afectados por la línea de evacuación de energía por plazo de 15 días hábiles, al haber detectado que no se había iniciado la extinción de derechos respecto de los mismos, de conformidad con el artículo 62 y siguientes del reglamento de bienes de las entidades locales de navarra (df 280/1990, de 18 de octubre).

Undécimo. Durante los periodos de información pública y audiencia, los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2023, se presentaron alegaciones por los siguientes interesados en relación con el expediente de extinción de derechos y también por la desafectación y cesión de uso de terrenos comunales para la implantación por solen energía Valdelafuente S.L.U para la implantación del parque fotovoltaico "Ebro i":

Martinez diaz, jose maria (núm. Registro 2023014891, 2023014827, 2023014826)

Martinez iriarte, victor (núm. Registro 2023014889)

Martinez diaz, miguel angel (núm. Registro 2023014825)

Aparicio puyo, jesus maria (núm. Registro 2023014824)

Navarro lorente,jose luis (núm. Registro 2023014823)

Blanco liñan, jose luis (núm. Registro 2023014821)

Navarro zubeldia, jose luis (núm. Registro 2023014822)

Navarro lorente, francisco javier (núm. Registro 2023014820)

Aguado Urzaiz, Luis Miguel (núm. Registro 2023014818, 2023014816, 2023014815)

Duodécimo. Con fecha de 30 de octubre de 2023, se emite informe por parte del ingeniero técnico agrónomo del ayuntamiento de Tudela, en el que señala que el pliego aprobado en el pleno del pasado 19 de julio de 2023, correspondía a una anterior versión al pliego aprobado en 2019. En el informe añade, asimismo, que al haberse subastado públicamente se debe de ser muy estricto con esto último, motivo por el cual entiende que deben de dejarse sin efecto los acuerdos relativos al mismo y someter a una nueva aprobación el pliego, en el que recoge que la duración máxima será de 30 años y no la de 20+5+5.

Además, añade que numerosos agricultores han presentado alegaciones puesto que consideran que el procedimiento seguido no es el correcto, sobre lo cual señala que entiende que se ha seguido lo dispuesto en la ley foral 6/1990, de 2 de julio de la administración local, y el decreto 280/1990, de 18 de octubre, del reglamento de bienes de las entidades locales, pero que deberá ser corroborado por los servicios jurídicos del ayuntamiento.

En el referido informe, se hace constar asimismo que:

“actualmente, el uso de las parcelas 74, 75 y 102 del polígono 23 está cedido, por lo que no es posible proceder a su cesión en estos momentos. Y, por tanto, se le deberá respetar el camino de acceso parcela 91830 y 91870 del polígono 23

Algunas parcelas se han solicitado parcialmente, quedando pequeños recovecos de las mismas sin desafectar y que quedarían inservibles para su cultivo, por eso se procede a desafectar las parcelas enteras, salvo la 46 y 77 del polígono 23, que, sí que quedarían útiles para el cultivo al quedar una masa continua y, por tanto, se desafectan parcialmente.”

Decimotercero. Se desafectan 770.029'09 m² de terreno comunal y 8.680'85 m² de caminos de dominio público para la instalación de la planta solar fotovoltaica incluyendo 50 m² de desafectación para gravamen de subsuelo para línea eléctrica hasta centro de seccionamiento, y para sus infraestructuras de evacuación una desafectación de 95,22 m² de terrenos comunales para cesión de uso de instalación de torres de línea eléctrica.

se establece también una servidumbre de vuelo de 323'70 m² de comunal del ayuntamiento de Tudela y servidumbre en parcela por cableado soterrado de 1.626'5 m² de la línea eléctrica por terrenos comunales y 18'70 m² de servidumbre para cableado soterrado en bienes de dominio público (caminos) desde centro de seccionamiento Ebro-I hasta set-La Nava por línea independiente, pero por los mismos terrenos anteriormente citados.

Además, 778.14 m² de terreno comunal se desafectan para un camino de acceso a la futura planta solar fotovoltaica Ebro-I.

Para la evacuación de la energía del parque solar fotovoltaico Ebro-I desde la SET Nava hasta la set-cantera, se utilizará la misma línea subterránea de alta tensión que el la del parque solar fotovoltaico La Nava para la que se ha preparado otro pliego de condiciones.

Decimocuarto. - que parte de las parcelas comunales que se ven afectadas por el proyecto están actualmente adjudicadas, por lo que procedería el desahucio de los actuales adjudicatarios; debiendo iniciarse expediente para la extinción de derechos que tienen constituidos

Decimoquinto. Que por parte de los servicios técnicos se han elaborado los correspondientes pliegos de condiciones reguladores, los cuales acompañan al presente acuerdo.

Que, tratándose de un uso privativo incompatible con el uso normal del comunal, se precisa la desafectación previa de los mismos.

Fundamentos de derecho

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.1 y 2 de la ley foral 6/1990, de 2 de julio de la administración local, así como en los artículos 142 y 143 del reglamento de bienes de las entidades locales de navarra, en cuanto a la desafectación de bienes comunales con motivo de la cesión de uso o gravamen de los mismos.

A la vista de lo recogido en los artículos 62 y siguientes del reglamento de bienes de las entidades locales (df 280/1990, de 18 de octubre) respecto a la extinción de derechos sobre bienes comunales, en los que se requiere previa incoación de expediente, en el que se deberá dar audiencia a los interesados.

“artículo 62

La extinción de los derechos constituidos sobre los bienes de dominio público o comunales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título, y de las ocupaciones a que hubiesen dado lugar, se efectuará por las entidades locales por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, de conformidad con lo previsto en esta subsección, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a derecho.

Artículo 63

1. El desahucio por vía administrativa requerirá acuerdo previo de la corporación declarando extinguidos los derechos constituidos sobre los bienes. Dicho acuerdo determinará si ha lugar o no a indemnización.

2. El acuerdo mencionado en el número anterior se adoptará previa incoación de expediente en el que se dará audiencia a los interesados”.

Teniendo en cuenta que el artículo 4 de la Lf 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales establece:

“artículo 4. Inversiones de interés foral.

(...).

4. Las inversiones declaradas de interés foral tendrán en sus distintos trámites un impulso preferente y urgente por todas las administraciones públicas de Navarra.

5. Los plazos ordinarios de trámites previstos en los procedimientos administrativos dirigidos a la implantación de la actividad y regulados por leyes forales, decretos forales y órdenes forales, se reducirán a la mitad cuando afecten a inversiones declaradas de interés foral, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

6. También se reducirán a la mitad los plazos establecidos en materia de tramitación, aprobación y ejecución del planeamiento urbanístico cuando tengan por objeto obras e instalaciones de inversiones declaradas de interés foral.

7. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para el otorgamiento de cualesquiera licencias que resulten precisas para la ejecución, apertura o funcionamiento de dichas obras e instalaciones.

8. Las previsiones recogidas en los apartados anteriores afectarán a los plazos establecidos en leyes forales, decretos forales y órdenes forales, siempre que los mismos no traigan causa de la legislación estatal o europea y no afecten a los trámites a cumplimentar por los interesados”.

Conforme al art. 143 a) del DF 280/1990, de 18 de octubre requiere el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación exigido en; así como el correspondiente informe de secretario/a

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/11/2023, con nº de referencia 2023/3806 y con resultado fiscalización de conformidad.

En consecuencia se acuerda:.

Primero. Dejar sin efecto los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto del acuerdo de pleno de fecha 19 de julio de 2023, referidos a la desafectación inicial de los terrenos comunales afectados por el proyecto de instalación del parque solar fotovoltaico “Ebro i” y” y las líneas soterradas de interconexión, la aprobación del pliego regulador de la cesión de uso a solen energía Valdelafuente, S.L.U, así como el inicio del expediente de extinción de los derechos de los interesados.

Segundo.- aprobar la desafectación de los terrenos comunales que se indican en las tablas anexas para su posterior cesión a favor de solen energía Valdelafuente, S.L.U.

Se desafectan 770.029’09 m² de terreno comunal y 8.680’85 m² de caminos de dominio público para la instalación de la planta solar fotovoltaica incluyendo 50 m² de desafectación para gravamen de subsuelo para línea eléctrica hasta centro de seccionamiento, y para sus infraestructuras de evacuación una desafectación de 95,22 m² de terrenos comunales para cesión de uso de instalación de torres de línea eléctrica.

se establece también una servidumbre de vuelo de 323'70 m² de comunal del ayuntamiento de Tudela y servidumbre en parcela por cableado soterrado de 1.626'5 m² de la línea eléctrica por terrenos comunales y 18'70 m² de servidumbre para cableado soterrado en bienes de dominio público (caminos) desde centro de seccionamiento Ebro-I hasta set-La Nava por línea independiente, pero por los mismos terrenos anteriormente citados.

Además, 778.14 m² de terreno comunal se desafectan para un camino de acceso a la futura planta solar fotovoltaica Ebro-I.

Para la evacuación de la energía del parque solar fotovoltaico Ebro-I desde la SET Nava hasta la set-cantera, se utilizará la misma línea subterránea de alta tensión que el la del parque solar fotovoltaico La Nava para la que se ha preparado otro pliego de condiciones.

Los terrenos afectados por el proyecto serán los siguientes:

a) Parque solar

Pol	Par	Titular	Superficie parcela	Permanente	Temporal	Afección	Adjudicatario	Desafectacion
23	90	Comunal ayto. Tudela	3.104,63	2.231,69 m ²	0,00 m ²	Planta solar	Vacante	3.104,63
23	86	Comunal ayto. Tudela	25.478,35	16.680,80 m ²	0,00 m ²	Planta solar	Navarro Lorente Jose Luis	25.478,35
23	87	Comunal ayto. Tudela	15.393,94	15.155,93 m ²	0,00 m ²	Planta solar	Aguado Urzaiz Luis Miguel	15.393,94
23	88	Comunal ayto. Tudela	18.932,77	17.840,46 m ²	0,00 m ²	Planta solar	Aparicio Puyo. Jesus Maria	18.932,77
23	91890	Dominio publico ayto. Tudela	4.367,54	1.668,63 m ²	0,00 m ²	Planta solar		1.668,63
23	77	Comunal ayto. Tudela	134.196,38	88.110,18 m ²	0,00 m ²	Planta solar	Aparicio Puyo. Jesus Maria	88.110,18
23	78	Comunal ayto. Tudela	19.594,47	19.594,47 m ²	0,00 m ²	Planta solar	Vacante	19.594,47
23	79	Comunal ayto. Tudela	2.737,58	2.737,58 m ²	0,00 m ²	Planta solar	Vacante	2.737,58
23	80	Comunal ayto. Tudela	715,19	715,19 m ²	0,00 m ²	Planta solar	Vacante	715,19
Pol	Parc	Titular	Superficie parcela	Permanente	Temporal	Afección	Adjudicatario	Desafectacion
23	81	Comunal ayto.	1.312,05	859,30 m ²	0,00 m ²	Planta	Vacante	859,30

		Tudela				solar		
23	107	Comunal ayto. Tudela	7.268,55	7.268,55 m ²	0,00 m ²	Planta solar	Vacante	7.268,55
23	110	Comunal ayto. Tudela	1.384,66	1.159,80 m ²	0,00 m ²	Planta solar	Virto Sanz Francisco	1.384,66
23	76	Comunal ayto. Tudela	11.531,19	10.913,18 m ²	0,00 m ²	Planta solar	Virto Sanz Francisco	11.531,19
23	91870	Dominio publico ayto. Tudela	4.328,08	697,22 m ²	0,00 m ²	Planta solar		697,22
23	71	Comunal ayto. Tudela	53.408,20	52.901,44 m ²	0,00 m ²	Planta solar	Catalan Sanz Pascual	53.408,20
23	72	Comunal ayto. Tudela	36.338,72	36.338,72 m ²	0,00 m ²	Planta solar	Martinez Munarriz V.Candido	36.338,72
23	105	Comunal ayto. Tudela	13.406,27	13.348,51 m ²	0,00 m ²	Planta solar	Gomez Virto Encarnacion	13.406,27
23	70	Comunal ayto. Tudela	6.329,85	6.216,31 m ²	0,00 m ²	Planta solar	Navarro Zubeldia Jose Luis	6.329,85
23	91820	Dominio publico ayto. Tudela	1.187,89	1.168,82 m ²	0,00 m ²	Planta solar		1.168,82
23	69	Comunal ayto. Tudela	27.332,21	25.985,31 m ²	0,00 m ²	Planta solar	Navarro Lorente Jose Luis	27.332,21
Pol	Parc	Titular	Superficie parcela	Permanente	Temporal	Afección	Adjudicatario	Desafectacion
23	91830	Dominio publico ayto. Tudela	4.560,13	4.558,04 m ²	0,00 m ²	Planta solar		4.560,13
23	64	Comunal ayto. Tudela	27.187,88	27.169,08 m ²	0,00 m ²	Planta solar	Martinez Munarriz V.Candido	27.187,88
23	63	Comunal ayto. Tudela	130.210,98	86.860,39 m ²	0,00 m ²	Planta solar	Aparicio Puyo. Jesus Maria	130.210,98
23	65	Comunal ayto.	14.386,69	13.970,54 m ²	0,00 m ²	Planta	Vacante	14.386,69

		Tudela				solar		
23	40	Comunal ayto. Tudela	22.070,14	11.372,78 m ²	0,00 m ²	Planta solar	Aparicio Puyo. Jesus Maria	22.070,14
23	39	Comunal ayto. Tudela	6.153,45	5.823,20 m ²	0,00 m ²	Planta solar	Martinez Diaz Jose Maria	6.153,45
23	38	Comunal ayto. Tudela	9.105,78	7.680,74 m ²	0,00 m ²	Planta solar	Martinez Munarriz Francisco	9.105,78
23	41	Comunal ayto. Tudela	140.380,95	132.138,96 m ²	0,00 m ²	Planta solar	Martinez Diaz Miguel Angel	140.380,95
23	42	Comunal ayto. Tudela	20.316,68	3.934,37 m ²	0,00 m ²	Planta solar	Aparicio Puyo. Jesus Maria	20.316,68
23	43	Comunal ayto. Tudela	7.197,63	6.960,73 m ²	0,00 m ²	Planta solar	Vacante	7.197,63
Pol	Parc	Titular	Superficie parcela	Permanente	Temporal	Afección	Adjudicatario	Desafectacion
23	44	Comunal ayto. Tudela	8397,95	8.320,10 m ²	0,00 m ²	Planta solar	Aparicio Puyo. Jesus Maria	8.397,95
23	45	Comunal ayto. Tudela	6238,28	5.848,56 m ²	0,00 m ²	Planta solar	Vacante	6.238,28
23	91860	Dominio publico ayto. Tudela	1048,46	586,05 m ²	0,00 m ²	Planta solar		586,05
23	46	Comunal ayto. Tudela	77582,80	46.456,62 m ²	0,00 m ²	Planta solar	Blanco Liñan Jose Luis	46.456,62

b) Líneas internas PSF 30 kv entre subsistemas hasta cs Ebro i

Pol	Parc	Superficie parcela	Permanente	Temporal	Afeccion	Adjudicatario	Desafectacion
23	91870	4.328,08 m ²	20,00 m ²	200,00 m ²	Planta solar fotovoltaica	Dominio publico	20,00 m ²
23	91850	4.144,39 m ²	15,00 m ²	150,00 m ²	Planta solar fotovoltaica	Dominio publico	15,00 m ²

23	91860	1.048,46 m²	15,00 m²	150,00 m²	Planta solar fotovoltaica	Dominio publico	15,00 m²
----	-------	-------------	----------	-----------	---------------------------	-----------------	----------

c) Futuro camino

23	86	25478,35 m²	778,14 m²	0,00 m²	Reposición camino	Comunal ayto. Tudela	Navarro Lorente Jose Luis
----	----	-------------	-----------	---------	-------------------	----------------------	---------------------------

d) Línea evacuación aérea

Propietario	Pol	Parc	Nº apoyo	Ocupación apoyo (m2)	Long. Tendido (m)	Superficie vuelo (m2)	Ocupación temporal (m2)	Observaciones
Comunal Del Ayto De Tudela	23	38	00.01	47,61	18,00	109,60	404,00	Francisco Martinez Munarriz
C.F. Navarra (Caminos)	23	115			13,00	94,40	65,00	
C.F. Navarra (Cañadas)	23	8			20,00	172,40	100,00	
C.F. Navarra (Cañadas)	23	111			82,00	794,60	410,00	Tala 737,3 m2 pinar
C.F. Navarra (Caminos))	23	114			11,00	92,30	55,00	
Comunal Del Ayto De Tudela	40	151	00.02	41,29	32,00	214,10	355,00	Francisco Javier Navarro Lorente
Comunal Del Ayto De Tudela	40	155	00.02	6,32	0,00	0,00	115,00	Enrique Malo Vidorreta

e) Línea de evacuación soterrada

Titular	Pol	Parc	Superficie canalización (m2)	Adjudicatario
Comunal	40	151	2,8	Navarro Lorente Fco.Javier
Comunal	40	154	16,6	Navarro Lorente Fco.Javier
Comunal	40	155	213,1	Malo Vidorreta Enrique
Comunal	40	156	62,5	Munarriz Ripoll Nicolas
Comunal	40	157	21,2	Ruiz Ortega Dimas
Comunal	40	158	41,7	Navarro Lorente Fco.Javier
Comunal	40	170	252,8	Navarro Lorente Fco.Javier
Comunal	40	172	197,7	Aparicio Puyo. Jesus Maria
Comunal	40	173	12,8	Perez Gaya Miguel
Comunal	40	175	36,8	Navarro Lorente Fco.Javier
Comunal	40	177	66,5	Navarro Lorente Fco.Javier
Comunal	40	185	276,2	Vacante

Comunal	40	191	247,1	Vacante
Comunal	40	242	166,8	Vacante
Dominio publico	40	91590	8,7	Camino dominio publico
Dominio publico	40	91610	10,0	Camino dominio publico
Comunal	23	38	11,9	Francisco martinez munarriz

La citada desafectación queda condicionada a la aprobación final por parte de gobierno de navarra y a los condicionantes que éste establezca.

Dado que se trata de una inversión declarada de "interés foral", le resultará de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la lf 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa.

Tercero. Señalar que previo al otorgamiento de la licencia de obras correspondiente, el ayuntamiento de Tudela deberá obtener la autorización de desafectación de los terrenos a través de la sección de comunales del departamento de desarrollo rural, medio ambiente y administración local conforme a lo establecido en los artículos 172 y 140 de la ley foral 6/1990 de la administración local de navarra.

Cuarto.- aprobar el pliego de condiciones regulador de la cesión del uso de terrenos comunales a favor de Solen Energía Valdelafuente, S.L.U." para la implantación del "parque solar fotovoltaico "Ebro i".

Quinto.- aprobar el pliego de condiciones regulador de la desafectación de terrenos comunales para establecimiento de "gravamen de subsuelo de línea eléctrica "Isat La Nava- la cantera" de evacuación de parques solares fotovoltaicos "La Nava y Ebro-I" a favor de Solen Energía Valdelafuente s.l. y Solen Energía La Nava."

Sexto.- someter a información pública el expediente de desafectación y cesión de uso por espacio de quince días para que las personas afectadas puedan exponer sus alegaciones, y en el caso de que no se presente ninguna, remitir el expediente al gobierno de navarra para su aprobación, según se indica en el art. 140 de la ley foral de la administración local de navarra y en aplicación artículo 4 de la lf 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa.

Séptimo.- incoar expediente para la extinción de derechos que tienen constituidos la siguiente relación de personas, sobre las superficies ya citadas; y otorgar un plazo de audiencia de 15 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho proceda

Pol	Parc	Adjudicatario
23	86	Navarro Lorente Jose Luis
23	87	Aguado Urzaiz Luis Miguel
23	88	Aparicio Puyo. Jesus Maria
23	77	Aparicio Puyo. Jesus Maria
23	110	Virto Sanz Francisco
23	76	Virto Sanz Francisco
23	71	Catalan Sanz Pascual
23	72	Martinez Munarriz V.Candido
23	105	Gomez Virto Encarnacion

23	70	Navarro Zubeldia Jose Luis
23	69	Navarro Lorente Jose Luis
23	64	Martinez Munarriz V.Candido
23	63	Aparicio Puyo. Jesus Maria
23	40	Aparicio Puyo. Jesus Maria
23	39	Martinez Diaz Jose Maria
23	38	Martinez Munarriz Francisco
23	41	Martínez Diaz Miguel Angel
23	42	Aparicio Puyo. Jesus Maria
23	44	Aparicio Puyo. Jesus Maria
23	46	Blanco Liñan Jose Luis
23	38	Francisco Martínez Munarriz
40	151	Navarro Lorente, Fco Javier
40	155	Malo Vidorreta, Enrique
40	151	Navarro Lorente Fco.Javier
40	154	Navarro Lorente Fco.Javier
40	155	Malo Vidorreta Enrique
40	156	Munarriz Ripoll Nicolas
40	157	Ruiz Ortega Dimas
40	158	Navarro Lorente Fco.Javier
40	170	Navarro Lorente Fco.Javier
40	172	Aparicio Puyo. Jesus Maria
40	173	Perez Gaya Miguel
40	175	Navarro Lorente Fco.Javier
40	177	Navarro Lorente Fco.Javier

Octavo. - tener por presentadas las alegaciones de los interesados, que se resolverán antes de la aprobación definitiva.

Noveno.- solicitar a Solen Energía Valdelafuente, S.L.U. que designe a una persona como contacto de cara a las indemnizaciones por daños en cultivos derivados del proyecto (temporales o definitivos) a los adjudicatarios.

este acuerdo es un acto de trámite y notifíquese el presente acuerdo a Solen Energía Valdelafuente, S.L.U; a los adjudicatarios, comunales de gobierno de navarra e intervención.

*Aprobada por mayoría absoluta por dieciocho votos a favor (11 UPN, 6 contigo Tudela y 1 PP) y tres abstenciones(PSN/PSOE)

9. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES: 37/2023/ATCO.

Desafectación de terrenos comunales adicionales y su posterior cesión de uso a favor de SOLEN ENERGÍA VALDELAFUENTE, S.LU, para la ejecución de la instalación fotovoltaica PSF Ebro I

Visto escrito presentado en el registro electrónico por SOLEN ENERGÍA VALDELAFUENTE, S.L.U, con fecha de 2 de noviembre de 2023, y con entrada en el Ayuntamiento de Tudela el día 02/11/2023 (núm. registro 2023018901) por el que solicita la desafectación de terrenos comunales adicionales y su posterior cesión de uso a favor de SOLEN ENERGÍA VALDELAFUENTE, S.L.U, para la ejecución de la instalación fotovoltaica PSF Ebro I.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno municipal, en sesión de fecha 1 de abril de 2019, aprobó el Pliego de Condiciones para la subasta de los futuros derechos de explotación de terrenos comunales para la instalación de un Parque Fotovoltaico en Tudela, condicionada a Declaración de Impacto Ambiental y desafectación favorables, en el término de Ojo de Valdelafuente. El citado pliego fue modificado en sesión de fecha 6 de mayo de 2019, en referencia a la solvencia técnica y plazo de cesión.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2020 adjudicó a favor de SOLEN DESARROLLOS, S.L.U. los futuros derechos de explotación de terrenos comunales para la instalación de un Parque Fotovoltaico en Tudela, condicionada a LA Declaración de Impacto Ambiental y desafectación favorables, en el término de Ojo de Valdelafuente.

Tercero.- El contrato entre las partes se formalizó con fecha de 12 de enero de 2021.

La empresa promotora - SOLEN DESARROLLOS, S.L.U. – solicita, con fecha 30 de diciembre de 2021 (registro de entrada en el Ayuntamiento el 05/01/2022 y nº registro 2022000021), la cesión de los futuros derechos, en base a lo dispuesto en el artículo nº 16 del pliego regulador a favor de SOLEN ENERGIA VALDELAFUENTE S.L.U, que es la sociedad de propósito específico, del grupo ENHOL, filial de la matriz SOLEN DESARROLLOS, S.L. Unipersonal, cuyo fin único consiste en la promoción, construcción, puesta en marcha y operación integral del proyecto solar fotovoltaico denominado PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EBRO I, ubicada en los términos de Tudela y Castejón, así como todas sus infraestructuras relacionadas.

Cuarto.- El proyecto "Planta Solar Fotovoltaica Ebro I" ha obtenido las siguientes autorizaciones:

- *RESOLUCION 49E/2023, de 23 de enero, del Director General de Medio Ambiente, en la que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Ebro I ubicado íntegramente en parcelas comunales de Tudela y su infraestructura de evacuación, promovido por SOLEN ENERGIA VALDELAFUENTE S.L.U.*
- *RESOLUCIÓN 117E/2023, de 22 de marzo, de la Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se deniega la Autorización de Actividades Autorizables en Suelo No Urbanizable de la instalación Parque Solar Fotovoltaico Ebro I, ubicada en el término municipal de Tudela, promovido por SOLEN ENERGIA VALDELAFUENTE, S.L.U., de aquellos subsistemas fotovoltaicos ubicados en suelo no urbanizable.*
- *• Con fecha 14 de abril de 2023, se recibe documento de compromiso del M.I. Ayto. de Tudela, comunicando la intención de ceder a Solen Desarrollos las parcelas nº 73, 74, 75 y 102 del polígono 23 de dicho término municipal, para complementar a las que ya fueron cedidas, con fecha de de 12 de enero de 2021, tras la pertinente subasta celebrada.*
- *Con fecha 17 de abril de 2023, se presentó instancia al Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas en la cual se incluía, entre la documentación facilitada, la configuración final de la planta fotovoltaica Ebro I y su potencia instalada total, excluyendo de la implantación fotovoltaica el suelo catalogado como No Urbanizable.*
- *RESOLUCIÓN 55/2023, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, por la que se otorga autorización administrativa previa a Solen Desarrollos S.L. para la instalación de*

producción de energía eléctrica denominada "Instalación Solar Fotovoltaica Ebro I" de 40 MW (46,4282 MWp) y sus infraestructuras evacuación (hasta conectar en SET "La Nava"), en término municipal de Tudela, sujeta a las condiciones establecidas en la Resolución 49E/2023, de 23 de enero, del Director General de Medio Ambiente.

Quinto. - Las instalaciones "PSF Ebro-I y PSF La Nava" tienen concedido punto de acceso y conexión en la Red de Transporte por Red Eléctrica de España, en el nudo SET La Serna, a través de la SET Cantera y código de proceso RCR_5131_19 y RCR_301_18 con fecha 18 de junio de 2018 (DDS.DAR.18_1383.).

Sexto. - Mediante acuerdo de Gobierno de Navarra de fecha 28 de noviembre de 2018 se declara como inversión de interés foral el proyecto empresarial para la puesta en marcha y explotación de 4 plantas solares fotovoltaicas promovidas por Grupo Enhol, entre las que se incluye "La Nava" y "Ebro I".

Séptimo. Consta declaración de impacto ambiental favorable, condicionada según RESOLUCION 179E y 50E/2023, de 23 de febrero, del Director General de Medio Ambiente:

"Como medida preventiva y correctora para favorecer a la avifauna esteparia, la adenda al Esla establece el mantenimiento de barbechos en la zona de estudio durante toda la vida útil de la planta, en una superficie igual a la de la planta solar. Además, se establece que esta superficie debería estar en conexión con zonas de interés para las aves esteparias del entorno.

Dados los valores ambientales del entorno y los efectos acumulativos con otros parques solares existentes y en proyecto en la zona, se considera necesario que la proporción sea del 125% de la superficie finalmente autorizada en lugar de en la proporción 1:1 propuesta por el promotor. Dicha superficie se distribuirá en parcelas de cultivo de cereal en régimen de secano con hábitat idóneo para las aves esteparias, que en la fecha de la Resolución de esta DIA estén en cultivo o en descanso, según el régimen de año y vez, y que sitúen dentro de la AICAENA "Agua Salada-Montes del Cierzo y Plana de Santa Ana".

La superficie se distribuirá preferiblemente en áreas de alrededor de 2-3 hectáreas, y para su elección y modo de gestión podrá consultarse al Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Navarra, a quien deberá presentarse el listado de las parcelas finalmente destinadas a este fin para su validación. Deberá acreditarse la disponibilidad del derecho de uso de dichas parcelas o los acuerdos convenidos con los propietarios de los terrenos y/o agricultores. La gestión de las mismas se concretará en el Plan de Seguimiento y Vigilancia que se deberá entregar antes del inicio de las obras, y podrá ir desde dejar sin cultivar, controlando cada 2-3 años el desarrollo de la vegetación mediante un laboreo superficial entre noviembre y febrero, a distintas modalidades de gestión de barbechos que como mínimo excluyan el uso de fitosanitarios y el laboreo en el periodo reproductor (marzo a agosto). No podrán utilizarse parcelas con medidas agroambientales establecidas como medidas compensatorias por otros proyectos de energías renovables."

Octavo. - Consta solicitud presentada por SOLEN ENERGÍA VALDELAFUENTE S.L. Unipersonal., con fecha 11 de Julio de 2023, mediante la cual se solicita la desafectación de terrenos de comunal del Ayuntamiento de Tudela para el parque Solar Fotovoltaico "EBRO "I y sus infraestructuras conexas en el término de Tudela.

Noveno. - Que parte de las instalaciones del Parque y línea LSAT 66KV SET LA NAVA 30/66KV-SET LA CANTERA 400/66KVse encuentran sobre terrenos comunales de titularidad del Ayuntamiento de Tudela, por lo que procede su desafectación.

Décimo. El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en la sesión celebrada el pasado 19 de julio de 2023, además de autorizar la cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato para la instalación del parque solar fotovoltaico Ebro I que ostenta SOLEN DESARROLLOS, S.L.U. a favor de la empresa SOLEN ENERGÍA VALDELAFUENTE, S.L.U acordó, entre otros, aprobar inicialmente

la desafectación de los terrenos comunales que se relacionan en este acuerdo y su posterior cesión al mismo, para la construcción y explotación del Parque Solar Fotovoltaico "EBRO I" y las líneas soterradas de interconexión.

Undécimo. Con fecha de 14 de noviembre de 2023, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico Agrícola del Ayuntamiento de Tudela, en el que señala, respecto la situación y calificación jurídica de los terrenos que, actualmente las parcelas 74, 75 ,102 y 91830 del Polígono 23 se encuentran ocupadas y en proceso de restitución. Aunque se ha procedido a acordar la reversión al comunal del Ayuntamiento de Tudela.

Duodécimo. Los servicios técnicos de la Unidad de Gestión de Agricultura, Ganadería y Montes del Ayuntamiento de Tudela consideran que cuando el Pleno del Ayuntamiento de Tudela en sesión de fecha 1 de abril de 2019 aprobó el pliego de la subasta de los futuros derechos de explotación de terrenos comunales para la instalación de un Parque Fotovoltaico en Tudela (343 Has) no se incluyeron estos terrenos por encontrarse cedidos a terceros en aquel momento. Pero no hay duda de que, de no haberse encontrado cedidos para uso de Planta de Asfaltados, hubiesen sido incluidos por encontrarse en el centro de la envolvente de los terrenos destinados al Parque Fotovoltaico.

Una vez que han revertido al Comunal, al encontrarse en el centro de la envolvente del Parque Solar Fotovoltaico Ebro-I, se considera que el mejor uso que se le pueda dar es el de completar dicho Parque. Apreciando además que es interés general del común de los ciudadanos de Tudela

Según se ha apuntado en anteriores ocasiones por los servicios jurídicos, es posible la adjudicación directa y en el caso que nos ocupa, una vez que SOLEN ENERGIA VALDELAFUENTE tiene los derechos de los terrenos que lo rodean para la construcción del Parque Ebro-I, éste técnico entiende que realizar una subasta por las 12 Has que se han quedado en medio no sería una subasta justa puesto que SOLEN ENERGIA VALDELAFUENTE partiría con ventaja en la misma.

Si ahora estos terrenos se adjudicasen en condiciones más favorables que las que derivaron de la subasta de 2019, este técnico entiende que la vulneraría

Decimotercero. - Se desafectan 128.265´32 m² de terreno Comunal y 4.560´13 m² de Caminos de Dominio Público para la instalación de la Planta Solar.

Decimocuarto. - Que por parte de los servicios técnicos se ha elaborado el correspondiente pliego regulador de condiciones, el cual acompaña el siguiente acuerdo.

Que, tratándose de un uso privativo incompatible con el uso normal del comunal, se precisa la desafectación previa de los mismos.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 15/11/2023, con nº de referencia 2023/3807 y con resultado Fiscalización de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.1 y 2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local, así como en los artículos 142 y 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en cuanto a la desafectación de bienes comunales con motivo de la cesión de uso o gravamen de los mismos.

A la vista de lo recogido en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (DF 280/1990, de 18 de octubre) respecto a la extinción de derechos sobre bienes comunales, en los que se requiere previa incoación de expediente, en el que se deberá dar audiencia a los interesados.

"Artículo 62

La extinción de los derechos constituidos sobre los bienes de dominio público o comunales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título, y de las ocupaciones a que hubiesen dado lugar, se efectuará por las entidades locales por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, de conformidad con lo previsto en esta Subsección, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a derecho.

Artículo 63

1. El desahucio por vía administrativa requerirá acuerdo previo de la corporación declarando extinguidos los derechos constituidos sobre los bienes. Dicho acuerdo determinará si ha lugar o no a indemnización.

2. El acuerdo mencionado en el número anterior se adoptará previa incoación de expediente en el que se dará audiencia a los interesados”.

Teniendo en cuenta que el artículo 4 de la LF 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales establece:

“Artículo 4. Inversiones de interés foral.

(...).

4. Las inversiones declaradas de interés foral tendrán en sus distintos trámites un impulso preferente y urgente por todas las Administraciones Públicas de Navarra.

5. Los plazos ordinarios de trámites previstos en los procedimientos administrativos dirigidos a la implantación de la actividad y regulados por leyes forales, decretos forales y órdenes forales, se reducirán a la mitad cuando afecten a inversiones declaradas de interés foral, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

6. También se reducirán a la mitad los plazos establecidos en materia de tramitación, aprobación y ejecución del planeamiento urbanístico cuando tengan por objeto obras e instalaciones de inversiones declaradas de interés foral.

7. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para el otorgamiento de cualesquiera licencias que resulten precisas para la ejecución, apertura o funcionamiento de dichas obras e instalaciones.

8. Las previsiones recogidas en los apartados anteriores afectarán a los plazos establecidos en leyes forales, decretos forales y órdenes forales, siempre que los mismos no traigan causa de la legislación estatal o europea y no afectar a los trámites a cumplimentar por los interesados”.

Conforme al art. 143 a) del DF 280/1990, de 18 de octubre se requiere el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación exigido; así como el correspondiente informe del Secretario/a

Por todo ello, se eleva a Comisión Informativa de Desarrollo Urbano Sostenible la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Primero. Aprobar inicialmente la desafectación de los terrenos comunales de las parcelas 102, 73, 74, 75 y 91830 del Polígono 23, para la ampliación de la Implantación del Parque Fotovoltaico “EBRO-I” a favor de SOLEN ENERGÍA VALDELA FUENTE S.LU y sus infraestructuras de evacuación hasta SET LA NAVA.

Segundo. Aprobar el pliego de condiciones regulador de “la cesión de uso de terrenos comunales (parcelas 102; 73;74; 75 y 91830 DEL POL 23) para la ampliación de la implantación del Parque Fotovoltaico “EBRO-I” a favor de SOLEN ENERGIA VALDELA FUENTE S.L. y sus infraestructuras de evacuación hasta SET LA NAVA”.

Se desafectan 128.265´32 m² de terreno Comunal y 4.560´13 m² de Caminos de Dominio Público

para la instalación de la Planta Solar.

La citada desafectación queda condicionada a la aprobación final por parte de Gobierno de Navarra y a los condicionantes que ésta establezca.

Dado que se trata de una inversión declarada de "interés foral", le resultará de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la LF 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa.

Tercero. Señalar que previo al otorgamiento de la licencia de obras correspondiente, el Ayuntamiento de Tudela deberá obtener la autorización de desafectación de los terrenos a través de la Sección de Comunales del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local conforme a lo establecido en los artículos 172 y 140 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra.

Cuarto. Someter a información pública el expediente de desafectación y cesión de uso durante QUINCE DÍAS para que las personas afectadas puedan exponer sus alegaciones, y en el caso de que no se presente ninguna, remitir el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación, según se indica en el art. 140 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra y en aplicación artículo 4 de la LF 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa.

Este acuerdo es un acto de trámite y debe notificarse a SOLEN ENERGÍA VALDELA FUENTE, S.L.U, Comunales del Gobierno de Navarra e Intervención.

*Aprobada por mayoría absoluta por dieciocho votos a favor (11 UPN, 6 Contigo Tudela y 1 PP) y tres abstenciones (PSN/PSOE).

10. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES: 31/2023/ATCO.

Expediente desafectación para el parque eólico "Repotenciación Montes de Cierzo I"

Visto el escrito presentado por parte de EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U, el 12 de septiembre, con registro de entrada nº202301559, de desafectación de comunal para el parque eólico "Repotenciación Montes de Cierzo I", y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el día 27-11-1998, acordó la desafectación y aprobación del pliego de condiciones para la cesión del uso de los terrenos necesarios para la construcción de un parque Eólico en Montes de Cierzo, así como los necesarios para las líneas eléctricas de evacuación de la energía, a favor de la compañía EÓLICA MONTES DE CIERZO S.L. (en adelante CIERZO)

Segundo. Mediante Decreto Foral 108/1999, de 13 de abril se aprueba la desafectación de 455.075 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Tudela, y la cesión de este terreno desafectado a Eólica Montes de Cierzo S.L., al objeto de su utilización para la construcción de un Parque de aerogeneradores de energía eléctrica.

Estos aerogeneradores entraron en producción el día 5-07-2000.

Tercero. El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Tudela, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2005, aprobó un acuerdo estimando el interés público de la ampliación del Parque Eólico Montes de Cierzo promovido por EÓLICA MONTES DE CIERZO S.L., y la desafectación de 2.927,01 m² de la parcela 249 del polígono 42 para la instalación de un aerogenerador de 700 Kw y aprobando el Pliego de Condiciones para la cesión de uso de los citados terrenos.

Cuarto. El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el 10 de abril de 2006, acordó la desafectación de 2.927,01 m² de terreno comunal para la ampliación del Parque Eólico Montes de

Cierzo; y el contrato administrativo de cesión de uso se firmó el 26 de mayo de 2006.

Quinto. EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U. es titular de los parques eólicos "*Montes de Cierzo I*" (29,67 MW) y "*Montes de Cierzo II*" (30,8 MW), localizados en los términos municipales de Tudela y Cintruénigo.

Sexto. CIERZO propuso realizar una repotenciación de estos dos parques eólicos, mediante los parques eólicos "*Repotenciación Montes de Cierzo I*", "*Repotenciación Montes de Cierzo II*", y "*Repotenciación Montes de Cierzo*".

Séptimo. Con fecha 10 de octubre de 2022, CIERZO, recibió requerimiento de la Sección de Ordenación del Territorio (Expediente 0001-OT02-2021-000321) en el cual se indicaba que los Parques Eólicos de CIERZO habían obtenido DIA favorable (RESOLUCIÓN 664E/2022, de 29 de junio, del Director General de Medio Ambiente y RESOLUCIÓN 915E/2022, de 9 de septiembre) y que, en consecuencia y conforme a lo establecido en el artículo 119 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio) era necesario que CIERZO aportase la documentación actualizada que definiese los cambios realizados en los proyectos conforme a los requisitos de la DIA, en particular respecto al soterramiento completo de las líneas eléctricas de evacuación.

Octavo. Debido a esto, CIERZO, teniendo en consideración los condicionantes establecidos en la DIA, modificó los tres proyectos de repotenciación y sus infraestructuras de evacuación conjuntas, soterrando completamente la línea de 66 kV de evacuación y adaptando su trazado a las características del terreno, parcelas, y elementos físicos existentes (carreteras, edificaciones, etc.), reduciéndose así la afección sobre los diferentes elementos del medio.

En aplicación del Decreto Foral 56/2019, la documentación modificada del parque eólico Repotenciación Montes del Cierzo I y su infraestructura de evacuación (Expediente: 1053-5-CE) fue sometida a información pública en el Boletín Oficial de Navarra (BON nº 31) con fecha 7 de febrero de 2023. Con fecha 14 de abril de 2023, CIERZO obtiene Resolución 281E/2023 de la Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se autoriza el parque eólico "*Repotenciación Montes de Cierzo I*", en Tudela.

Noveno. Con fecha 06 de julio de 2023, CIERZO obtuvo Resolución 281E/2023 de la Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se concede Autorización de actividades y usos en suelo no urbanizable para el parque eólico "*Repotenciación Montes de Cierzo I*", en Tudela (en adelante la "AASNU").

Décimo. EÓLICA MONTES DE CIERZO ha solicitado Autorización Administrativa Previa (AAP) y Autorización Administrativa de Construcción encontrándose en tramitación a fecha actual

Asimismo, a fin de que en dicho proyecto de Ejecución se tramiten las infraestructuras de generación, transformación y evacuación hasta el punto de conexión en la SET "La Serna" 220 kV, se incluyen en el mismo los Proyectos de Ejecución correspondientes de la adecuación de la Subestación "Valdecuco" 20/66 kV, la cual es existente y evacúa en la actualidad la energía del parque eólico "*Montes de Cierzo I*", y las nuevas infraestructuras de evacuación subterráneas de 66 kV desde la SET "Valdecuco" hasta la SET "La Serna".

Duodécimo. Consta informe emitido por el Ingeniero técnico Agrónomo, de fecha 8 de noviembre de 2023, en el que expone todos los antecedentes, autorizaciones de las que dispone el proyecto y realiza algunas aclaraciones respecto a cómo se desarrollará el proceso de desinstalación e instalación del nuevo parque: "*A: Con anterioridad a la construcción del P.E. Repotenciación Montes de Cierzo I se desinstalarán los aerogeneradores ubicados en las inmediaciones que pertenecen al actual P.E. Montes de Cierzo, y mientras se realizan las labores de desmontaje y construcción se continuará con la operación del resto de aerogeneradores existentes tanto del P.E. Montes de Cierzo II como del P.E. Montes de Cierzo I. En el desmontaje de los*

aerogeneradores actuales del P.E. Montes de Cierzo II, se utilizarán las zonas ya desafectadas actualmente a Eólica Montes de Cierzo como zonas de acopio temporal de componentes hasta su retirada. Es por ello que durante la fase de desmontaje y construcción coexistirán las afecciones al terreno comunal de los actuales P.E. Montes de Cierzo I y P.E. Montes de Cierzo II (terrenos ya desafectados), con las nuevas afecciones del P.E. Repotenciación Montes de Cierzo I (objeto de la presente solicitud), y hasta el completo desmontaje de las infraestructuras del P.E. Montes de Cierzo I y P.E. Montes de Cierzo II y la retirada de componentes desmontados del emplazamiento."

Por otro lado, señala en su informe que:

"Se desafectan para su posterior cesión de uso 11.402'37 m² y auxiliares; 121 m² para Torre Anemométrica; 94.806'26 m² de servidumbre de vuelo de los Aerogeneradores, 48.256'80 m² de servidumbre para viales de paso y 3.325'69 m² de servidumbre de zanjas eléctricas de interconexión.

Las infraestructuras de evacuación suponen la desafectación para su posterior cesión de uso de 685'51 m² para Subestación Eléctrica y 462'21 m² de desafectación para establecer el gravamen de subsuelo para las zanjas de las líneas eléctricas.

Los caminos de acceso, que son Bienes de Dominio Público se ensancharán y se mejorarán, viéndose por tanto afectados, pero no serán de uso privativo de la empresa promotora."

Respecto a las afecciones, se incluyen las siguientes:

a) Para el parque eólico Repotenciación I:

b) Para la línea de evacuación

Poligono	Parcela	Dominio	Servidumbre	Temporal	Adjudicatario
39	137		167,93	418,26	BLANCO URNICIA ALBERTO Y JOSE
39	138		233,86	587,25	GIL INAGA VICTORIANO
42	261			2,58	VACANTE
42	262		60,42	145,28	PEREZ GAYA MIGUEL

Tal y como se ha detallado en las tablas anteriores, parte de las parcelas comunales que se ven afectadas por el proyecto están actualmente adjudicadas, por lo que procedería el desahucio de los actuales adjudicatarios; debiendo iniciarse expediente para la extinción de derechos que tienen constituidos.

Decimotercero. Por parte de los servicios técnicos se han elaborado los correspondiente pliegos reguladores de la cesión de uso, los cuales acompañan al presente acuerdo.

Decimocuarto. Que, tratándose de un uso privativo incompatible con el uso normal del comunal, se precisa la desafectación previa de los mismos.

Decimoquinto. Declaración interés Foral. Con fecha 17 de Mayo de 2023 La Directora del Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa remitió "ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 17 de mayo de 2023, por el que se declara como inversión de interés foral el proyecto de parques eólicos "Repotenciación Montes de Cierzo", "Repotenciación Montes de Cierzo I" y "Repotenciación Montes de Cierzo II", en los términos municipales de Tudela y Cintruénigo, promovido por Eólica Montes de Cierzo, S.L.U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme a lo establecido en el artículo 62 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (DF 280/1990, de 18 de octubre) respecto a la extinción de derechos sobre bienes comunales, requiriéndose la audiencia a los interesados.

El artículo 140.1 y 2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local, así como en los artículos 142 y 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en cuanto a la desafectación de bienes comunales con motivo de la cesión de uso o gravamen de los mismos.

Teniendo en cuenta que se requiere el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación exigido en el art. 143 a) del RB; así como el correspondiente informe de Secretario/a.

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la LF 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales:

“Artículo 4. Inversiones de interés foral.

(...).

4. Las inversiones declaradas de interés foral tendrán en sus distintos trámites un impulso preferente y urgente por todas las Administraciones Públicas de Navarra.

5. Los plazos ordinarios de trámites previstos en los procedimientos administrativos dirigidos a la implantación de la actividad y regulados por leyes forales, decretos forales y órdenes forales, se reducirán a la mitad cuando afecten a inversiones declaradas de interés foral, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

6. También se reducirán a la mitad los plazos establecidos en materia de tramitación, aprobación y ejecución del planeamiento urbanístico cuando tengan por objeto obras e instalaciones de inversiones declaradas de interés foral.

7. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para el otorgamiento de cualesquiera licencias que resulten precisas para la ejecución, apertura o funcionamiento de dichas obras e instalaciones.

8. Las previsiones recogidas en los apartados anteriores afectarán a los plazos establecidos en leyes forales, decretos forales y órdenes forales, siempre que los mismos no traigan causa de la legislación estatal o europea y no afectar a los trámites a cumplimentar por los interesados”.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/11/2023, con nº de referencia 2023/3789 y con resultado Fiscalización de conformidad.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Iniciar la reversión de terrenos de las parcelas 293 del polígono 42, 210 del polígono 39 y 41 del polígono 330 al patrimonio del Ayuntamiento de Tudela como comunal.

Segundo.- Iniciar la desafectación para cesión de uso de los terrenos citados en el punto 1 y en la parte expositiva de este acuerdo y señalados en los Pliegos de condiciones para la cesión del uso de terrenos comunales a “EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U.” para la implantación del Parque eólico “REPOTENCIACION MONTES DE CIERZO-I Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACION”

La citada desafectación queda condicionada a la aprobación final por parte de Gobierno de Navarra y a los condicionantes que éste establezca. Dado que se trata de una inversión declarada de “interés foral”, le resultará de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la LF 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa.

Tercero.- Aprobar el pliego de condiciones que se adjunta al presente y que ha sido redactado

para la cesión de uso de terrenos comunales a favor de EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U para la implantación del Parque eólico "REPOTENCIACION MONTES DE CIERZO-I Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACION"

Cuarto. - Someter a información pública el expediente de desafectación y cesión de uso por espacio de QUINCE DIAS para que las personas afectadas puedan exponer sus alegaciones, y en el caso de que no se presente ninguna, remitir el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación, según se indica en el art. 140 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Quinto. -Iniciar expediente para la extinción de derechos que tienen constituidos la siguiente relación de personas, sobre las superficies indicadas en el presente acuerdo, y según plano adjunto; y otorgar un plazo de audiencia de 8 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho proceda.

ARDOYA LAZARO JORGE
BEAMONTE RODRIGO JOSE LUIS
BLANCO URNICA ALBERTO
BLANCO URNICA JOSE
DE CARLOS PEREZ VICENTE
GIL INAGA VICTORIANO
GIL URNICA EUGENIO
MARTINEZ DIAZ JOSE MARIA
MARTINEZ IRIARTE VICTOR
MARTINEZ MUNARRIZ FRANCISCO
MUNARRIZ DEL BARRIO JOSE M ^a
NAVARRO CERVERA FCO JAVIER
NAVARRO LORENTE DAVID
NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
NAVARRO SERRANO JOSE LUIS
NAVARRO ZUBELDIA JOSE LUIS
PEREZ GAYA MIGUEL
PEREZ GIL ALBERTO
PEREZ GIL RICARDO
ROTA ABADIA ANTONIO
SANZ MORACHO PRUDENCIO
ZARDOYA LANAS IGNACIO
ZARDOYA LAZARO JORGE

Sexto. - Solicitar a EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U., que designe a una persona como contacto de cara a las indemnizaciones por daños en cultivos derivados del proyecto a los adjudicatarios.

Este acuerdo es un acto de trámite y notifíquese el presente acuerdo EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U.; a los adjudicatarios, Comunales de Gobierno de Navarra e Intervención.

*Aprobada por mayoría absoluta por dieciocho votos a favor (11 UPN, 6 Contigo Tudela y 1 PP) y tres abstenciones (PSN/PSOE).

11. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES: 18/2023/ATCO.

Expediente desafectación para el parque eólico “Repotenciación Montes de Cierzo II” y su infraestructura de evacuación, así como la implantación de sistemas auxiliares (sistema de baterías y de computación blockchain).

Vistos los siguientes escritos presentados por parte de EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U., en relación a solicitud de desafectación de el parque eólico “Repotenciación Montes de Cierzo II” y su infraestructura de evacuación, así como la implantación de sistemas auxiliares (sistema de baterías y de computación blockchain) para el mismo:

-Registro de entrada el 16 de junio de 2023, con registro de entrada nº 2023011142, solicitud de desafectación comunal para parque eólico “Repotenciación Montes de Cierzo II” y su infraestructura de evacuación

-Registro de entrada el 29 de junio de 2023, con registro de entrada nº 2023011946, ampliando la solicitud anterior para contemplar la existencia de un sistema de baterías y un Proyecto I+D de Blockchain cuyos terrenos de implantación actuales también son objeto de desafectación.

-Registro de entrada el 7 de julio de 2023, con registro de entrada nº 2023012549, para complementar las solicitudes anteriores para instalación de cabinas de transformación a media tensión adyacente a la torre de los aerogeneradores.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el día 27-11-1998, acordó la desafectación y aprobación del pliego de condiciones para la cesión del uso de los terrenos necesarios para la construcción de un parque Eólico en Montes de Cierzo, así como los necesarios para las líneas eléctricas de evacuación de la energía, a favor de la compañía EÓLICA MONTES DE CIERZO S.L. (en adelante CIERZO)

Segundo. Mediante Decreto Foral 108/1999, de 13 de abril se aprueba la desafectación de 455.075 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Tudela, y la cesión de este terreno desafectado a Eólica Montes de Cierzo S.L., al objeto de su utilización para la construcción de un Parque de aerogeneradores de energía eléctrica.

Estos aerogeneradores entraron en producción el día 5-07-2000.

Tercero. El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Tudela, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2005, aprobó un acuerdo estimando el interés público de la ampliación del Parque Eólico Montes de Cierzo promovido por EÓLICA MONTES DE CIERZO S.L., y la desafectación de 2.927,01 m² de la parcela 249 del polígono 42 para la instalación de un aerogenerador de 700 Kw y aprobando el Pliego de Condiciones para la cesión de uso de los citados terrenos.

Cuarto. El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el 10 de abril de 2006, acordó la desafectación de 2.927,01 m² de terreno comunal para la ampliación del Parque Eólico Montes de Cierzo; y el contrato administrativo de cesión de uso se firmó el 26 de mayo de 2006.

Quinto. EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U. es titular de los parques eólicos “Montes de Cierzo I” (29,67 MW) y “Montes de Cierzo II” (30,8 MW), localizados en los términos municipales de Tudela y Cintruénigo.

Sexto. CIERZO propuso realizar una repotenciación de estos dos parques eólicos, mediante los parques eólicos “Repotenciación Montes de Cierzo I”, “Repotenciación Montes de Cierzo II”, y “Repotenciación Montes de Cierzo”.

Séptimo. Por resolución 664E/2022, de 29 de junio, del Director General de Medio Ambiente se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental favorable ("DIA") para los parques eólicos "Repotenciación Montes de Cierzo (1176-CE)", "Repotenciación Montes de Cierzo I" (1053- 5-CE) y "Repotenciación Montes de Cierzo II" (1053-6-CE).

Octavo. Mediante Resolución 915E/2022, de 9 de septiembre, se modifica la Resolución 664E/2022, en la que se corrigen las coordenadas erróneas de los aerogeneradores correspondientes al Parque Eólico Repotenciación Montes de Cierzo II.

Noveno. Que con fecha 17 de abril de 2023, CIERZO recibe la Resolución 46/2023 de la Dirección General de Industria Energía y Proyectos Estratégicos S4, por la que se concede la Autorización Administrativa Previa (AAP) para el parque eólico "Repotenciación Montes de Cierzo II", de 32 MW, y sus infraestructuras de transformación y evacuación (1053-6-CE) (en adelante la "AAP").

Décimo. Que CIERZO, para proceder a la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción, presenta, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Foral 56/2019, el Proyecto de Ejecución del parque eólico "Repotenciación Montes de Cierzo II" (en adelante el "Proyecto de Ejecución") adjunto, ubicado en el término municipal de Tudela (Navarra). En este sentido, y en aplicación del artículo 21 en su sección 1.a) del Decreto Foral 56/2019 la potencia del proyecto se incrementa a 33 MW respecto a los 32 MW aprobados en la AAP, no requiriendo ello de una nueva Autorización Administrativa Previa.

Undécimo. Asimismo, a fin de que en dicho proyecto de Ejecución se tramiten las infraestructuras de generación, transformación y evacuación hasta el punto de conexión en la SET "La Serna" 400 kV (a través de la SET "La Cantera"), se incluyen en el mismo los Proyectos de Ejecución correspondientes de la adecuación de la Subestación "Pedro Gómez" 20/66 kV, la cual es existente y evacúa en la actualidad la energía del parque eólico "Montes de Cierzo II", y las nuevas infraestructuras de evacuación subterráneas de 66 kV desde la SET "Pedro Gómez" hasta la SET "La Cantera", y el Centro Colector tipo GIS ubicado en la proximidades de la SET "La Cantera".

Duodécimo. Consta informe emitido por el Ingeniero técnico Agrónomo, de fecha 27 de septiembre de 2023, en el que expone todos los antecedentes, autorizaciones de las que dispone el proyecto y realiza algunas aclaraciones respecto a cómo se desarrollará el proceso de desinstalación e instalación del nuevo parque: *"Con anterioridad a la construcción del P.E. Repotenciación Montes de Cierzo II se desinstalarán los aerogeneradores ubicados en las inmediaciones que pertenecen al actual P.E. Montes de Cierzo II, y mientras se realizan las labores de desmontaje y construcción se continuará con la operación del resto de aerogeneradores existentes tanto del P.E. Montes de Cierzo II como del P.E. Montes de Cierzo I. En el desmontaje de los aerogeneradores actuales del P.E. Montes de Cierzo II, se utilizarán las zonas ya desafectadas actualmente a Eólica Montes de Cierzo como zonas de acopio temporal de componentes hasta su retirada. Es por ello que durante la fase de desmontaje y construcción coexistirán las afecciones al terreno comunal de los actuales P.E. Montes de Cierzo I y P.E. Montes de Cierzo II (terrenos ya desafectados), con las nuevas afecciones del P.E. Repotenciación Montes de Cierzo II (objeto de la presente solicitud), y hasta el completo desmontaje de las infraestructuras del P.E. Montes de Cierzo I y P.E. Montes de Cierzo II y la retirada de componentes desmontados del emplazamiento".*

Con 25 de octubre de 2023, se emite nuevo informe por el Ingeniero técnico Agrónomo, en el que se recoge que, EÓLICA MONTES DE CIERZO solicita la desafectación de 203,35 m² de la actual parcela 222 del polígono 44 de Tudela, para su posterior de uso para Sistema de Baterías y Proyecto I+D de Blockchain, señalando que considera que el proyecto es posible ya que esa superficie no tiene otro uso y no hay afectados por el proyecto, por lo que en caso de repotenciar el Parque eólico tendrá unas consecuencias positivas

Respecto a las afecciones, se incluyen las siguientes:

a) Para Parque eólico Repotenciación II:

POL	PARCELA	CESIÓN DE USO	SERVIDUMBRE	ADJUDICATARIO
44	59	0	4.411,62	VACANTE
44	63	0	3.218,15	VACANTE
44	64	2.283,73	8.988,58	SANTAMARIA GARCIA DAVID
44	66	0	2.342,56	SANTAMARIA GARCIA DAVID
44	75	0	19.700,91	PEREZ CASTILLO JOSE LUIS
44	76	600,97	2.981,19	PEREZ GIL JOSE LUIS
44	77	0	4.047,68	PEREZ GIL JOSE LUIS
44	78	1.027,59	11.295,95	GIL URNICIA EUGENIO
44	79	229,76	4.637,43	PEREZ GIL JOSE LUIS
44	80	2.718,44	11.626,45	GIL URNICIA EUGENIO
44	81	0	951,82	VACANTE
44	82	0	468,5	VACANTE
44	83	0	621,98	NAVARRO LORENTE JOSE LUIS
44	84	0	294,63	VACANTE
44	85	0	1.360,63	GIL URNICIA EUGENIO
44	87	0	478,11	VACANTE
44	88	0	53,03	VACANTE
44	129	0	24,3	URZAIZ SALCEDO ANTONIO
44	133	0	182,67	VACANTE
44	134	0	121,64	NAVARRO LORENTE JOSE LUIS
44	135	0	17,35	GIL URNICIA JESUS MARIA
44	136	0	142,78	VACANTE
44	137	0	1.267,81	NAVARRO LORENTE JOSE LUIS
44	140	0	2,92	ABAD CASADO JOSE ANGEL
44	142	0	0,36	URZAIZ SALCEDO ANTONIO
44	144	0	246,64	NAVARRO LORENTE JOSE LUIS
44	147	0	920,97	VACANTE
44	148	0	71,86	VACANTE
44	210	0	44,21	GARBAYO NAVASCUES JOAQUIN
44	212	0	826,34	PEREZ GIL JOSE LUIS
44	213	0	752,68	PEREZ GIL JOSE LUIS
44	214	0	553,3	PEREZ GIL JOSE LUIS
44	217	1929,29	8.351,3	VACANTE
44	218	117,68	3.033,08	VACANTE

44	219	0	181,05	VACANTE
44	222	3595,86	16.407,72	VACANTE
44	223	121,61	2.892,56	GIL URNICIA EUGENIO
44	224	0	1.992,27	GIL URNICIA EUGENIO
44	228	587,28	770,42	PEREZ GIL JOSE LUIS
44	229	627,43	135,65	VACANTE
44	230	0	601,33	NAVARRO LORENTE JOSE LUIS
44	231	195,4	1.796,95	PEREZ CASTILLO JOSE LUIS
44	232	0	534,24	NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
44	233	0	158,73	VACANTE

b) Para Línea de evacuación:

c) Para sistemas auxiliares

POL	PARCELA	CESIÓN DE USO	SERVIDUMBRE	ADJUDICATARIO
44	222	203'35 m ²	0	VACANTE

Tal y como se ha detallado en las tablas anteriores, parte de las parcelas comunales que se ven afectadas por el proyecto están actualmente adjudicadas, por lo que procedería el desahucio de los actuales adjudicatarios; debiendo iniciarse expediente para la extinción de derechos que tienen constituidos.

Decimotercero. Por parte de los servicios técnicos se han elaborado los correspondiente pliegos reguladores de la cesión de uso, los cuales acompañan al presente acuerdo.

Decimocuarto. Que tratándose de un uso privativo incompatible con el uso normal del comunal, se precisa la desafectación previa de los mismos.

Decimoquinto. Declaración interés Foral. Con fecha 17 de Mayo de 2023 La Directora del Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa remitió "ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 17 de mayo de 2023, por el que se declara como inversión de interés foral el proyecto de parques eólicos "Repotenciación Montes de Cierzo", "Repotenciación Montes de Cierzo I" y "Repotenciación Montes de Cierzo II", en los términos municipales de Tudela y Cintruénigo, promovido por Eólica Montes de Cierzo, S.L.U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme a lo establecido en el artículo 62 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (DF 280/1990, de 18 de octubre) respecto a la extinción de derechos sobre bienes comunales, requiriéndose la audiencia a los interesados.

El artículo 140.1 y 2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local, así como en los artículos 142 y 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en cuanto a la desafectación de bienes comunales con motivo de la cesión de uso o gravamen de los mismos.

Teniendo en cuenta que se requiere el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación exigido en el art. 143 a) del RB; así como el correspondiente informe de Secretario/a.

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la LF 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de

simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales:

"Artículo 4. Inversiones de interés foral.

(...).

4. Las inversiones declaradas de interés foral tendrán en sus distintos trámites un impulso preferente y urgente por todas las Administraciones Públicas de Navarra.

5. Los plazos ordinarios de trámites previstos en los procedimientos administrativos dirigidos a la implantación de la actividad y regulados por leyes forales, decretos forales y órdenes forales, se reducirán a la mitad cuando afecten a inversiones declaradas de interés foral, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

6. También se reducirán a la mitad los plazos establecidos en materia de tramitación, aprobación y ejecución del planeamiento urbanístico cuando tengan por objeto obras e instalaciones de inversiones declaradas de interés foral.

7. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para el otorgamiento de cualesquiera licencias que resulten precisas para la ejecución, apertura o funcionamiento de dichas obras e instalaciones.

8. Las previsiones recogidas en los apartados anteriores afectarán a los plazos establecidos en leyes forales, decretos forales y órdenes forales, siempre que los mismos no traigan causa de la legislación estatal o europea y no afectar a los trámites a cumplimentar por los interesados".

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/11/2023, con nº de referencia 2023/3785 y con resultado Fiscalización de conformidad.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Iniciar la reversión de terrenos de las parcelas 217; 222; 80; 229 y 82 del Polígono 44 al patrimonio del Ayuntamiento de Tudela como comunal.

Segundo.- Iniciar la desafectación para cesión de uso de los terrenos citados en el punto 1 y en la parte expositiva de este acuerdo y señalados en los Pliegos de condiciones para la cesión del uso de terrenos comunales a "EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U." para la implantación del Parque eólico "REPOTENCIACION MONTES DE CIERZO-II Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACION" e "IMPLANTACION DE SISTEMAS AUXILIARES AL PARQUE EÓLICO "REPOTENCIACION MONTES DE CIERZO-II. UN SISTEMA DE BATERIAS Y UNO DE COMPUTACION BLOCKCHAIN".

La citada desafectación queda condicionada a la aprobación final por parte de Gobierno de Navarra y a los condicionantes que éste establezca. Dado que se trata de una inversión declarada de "interés foral", le resultará de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la LF 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa.

Tercero.- Aprobar el pliego de condiciones que se adjunta al presente y que ha sido redactado para la cesión de uso de terrenos comunales a favor de EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U para la implantación del Parque eólico "REPOTENCIACION MONTES DE CIERZO-II Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACION"

Cuarto. Aprobar el pliego de condiciones que se adjunta al presente y que ha sido redactado para la cesión de uso de terrenos comunales a favor de EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U para la "IMPLANTACION DE SISTEMAS AUXILIARES AL PARQUE EÓLICO "REPOTENCIACION MONTES DE CIERZO-II. UN SISTEMA DE BATERIAS Y UNO DE COMPUTACION BLOCKCHAIN".

Quinto. - Someter a información pública el expediente de desafectación y cesión de uso por espacio de QUINCE DIAS para que las personas afectadas puedan exponer sus alegaciones, y en el caso de que no se presente ninguna, remitir el expediente al Gobierno de Navarra para su

aprobación, según se indica en el art. 140 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Sexto. -Iniciar expediente para la extinción de derechos que tienen constituidos la siguiente relación de personas, sobre las superficies indicadas en el presente acuerdo, y según plano adjunto; y otorgar un plazo de audiencia de 8 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho proceda.

ABAD CASADO JOSE ANGEL
AGUADO URZAIZ LUIS MIGUEL
ARDOIZ SANZ SANTIAGO
BLANCO TOQUERO JESUS
BLANCO URNICIA ALBERTO Y JOSE
GARBAYO NAVASCUES JOAQUIN
GIL INAGA VICTORIANO
GIL SANZ VICTORIANO
GIL URNICIA EUGENIO
GIL URNICIA JESUS MARIA
MALO VIDORRETA ENRIQUE
MUNARRIZ DEL BARRIO JOSE M ^a
NAVARRO LORENTE FCO.JAVIER
NAVARRO LORENTE JOSE LUIS
NAVARRO SERRANO JOSE LUIS
PEREZ CASTILLO JOSE LUIS
PEREZ GAYA MIGUEL
PEREZ GIL JOSE LUIS
SANTAMARIA GARCIA DAVID
URZAIZ SALCEDO ANTONIO
VIDORRETA SERRANO JUAN LUIS
ZARDOYA LANAS IGNACIO

Séptimo. - Solicitar a EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U., que designe a una persona como contacto de cara a las indemnizaciones por daños en cultivos derivados del proyecto a los adjudicatarios.

Este acuerdo es un acto de trámite y notifíquese el presente acuerdo EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U.,; a los adjudicatarios, Comunales de Gobierno de Navarra e Intervención.

*Aprobada por mayoría absoluta al obtener dieciocho votos a favor (11 UPN, 6 Contigo Tudela y 1 PP)y tres abstenciones (PSN/PSOE).

12. URBANISMO Y SMART CITY: 104/2023/CONAD.

Revocación y extinción de la autorización concedida a Don Bautista Pérez Medrano, por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 22 de enero de 1971, instando abandonar el terreno cedido, restituyendo el mismo en su estado original.

Visto el proyecto de obras de Restauración ambiental y urbana de los suelos degradados de los antiguos depósitos de agua que se están ejecutando por parte del Ayuntamiento de Tudela.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de octubre de 2023, se aprueba la adjudicación del contrato de obras de “RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y URBANA DE LOS SUELOS DEGRADADOS DE LOS ANTIGUOS DEPOSITOS DE AGUA, EN TUDELA”, a favor de la mercantil INGENIERÍA Y TÉCNICAS GLOBALES DE RESOLUCIÓN AMBIENTAL, S.L. por el importe de 121.290 euros, I.V.A. excluido, [146.760,90 euros, I.V.A. incluido] conforme al proyecto de obra elaborado por el arquitecto José Ramon Ranz Garrido y los pliegos reguladores del contrato.

Segundo.- Que visto el ámbito de actuación del proyecto, se incluyen los terrenos del Monte comunal de Canraso, afectando a la autorización que dispone a su favor de D. Bautista Pérez Medrano.

Tercero.- Que por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 22 de enero de 1971, se acordó autorizar a D. Bautista Pérez Medrano: *“autorización para ocupar una extensión de terreno aproximada a los 500 metros cuadrados, en el Monte comunal de Canraso, con el objeto de instalar un semillero de pimientos y tomates..., en precario y con arreglo a las condiciones reglamentarias vigentes, ...advirtiéndole además que no tendrá derecho a indemnización de ninguna clase por las obras que pueda realizar en dicho terreno”*.

Cuarto.- Realizada visita por los Servicios Técnicos de Urbanismo al emplazamiento y visto el reportaje fotográfico que obra en el expediente administrativo, se constata que el terreno no está siendo destinado al uso establecido por la autorización municipal dada en el año 1971.

Quinto.- Que por parte del Ayuntamiento de Tudela, se ha notificado al interesado, con fecha 10 de noviembre de 2023, la intención de revocar la autorización concedida con fecha 22 de enero de 1971, ya que el mismo se ve afecto por la ejecución del proyecto señalado.

Sexto.- Con fecha 13 de noviembre de 2023, Don Miguel Ángel Pérez López en nombre propio y de los herederos de Bautista Pérez Medrano, ha presentado escrito de alegaciones señalando que no se opone al Proyecto y solicita la integración de la parcela que ocupa en la Restauración Ambiental que se va ejecutar y se estudie la posibilidad de permutársela por otra para tener su objetos en las mismas condiciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 25.1 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, establece que *“las entidades locales de Navarra deben velar por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes y derechos de su patrimonio, y tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de los mismos”*.

Segundo.- Lo establecido en el artículo 62 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (DF 280/1990, de 18 de octubre).

Tercero.- Viene en aplicación lo dispuesto en el artículo 119.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra: *“La extinción de los derechos constituidos sobre los bienes de dominio público o comunales en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título, y de las ocupaciones a que hubiesen dado lugar, se efectuará por las entidades locales por vía administrativa, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a derecho, con sujeción a las normas*

reguladoras del procedimiento para el desahucio administrativo que se establezcan reglamentariamente".

Cuarto.- Visto el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 22 de enero de 1971, donde ya se establecía que no se tendría derecho a indemnización alguna, no habiendo lugar a indemnización alguna.

Quinto.- Que el motivo fundamental de la extinción y revocación del uso no es otro que la intención que tiene este Ayuntamiento de ejecutar las obras correspondientes a la regeneración de espacios y recuperación ambiental en el entorno de la zona de la Virgen de la Cabeza, a través del Proyecto "RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y URBANA DE LOS SUELOS DEGRADADOS DE LOS ANTIGUOS DEPOSITOS DE AGUA, EN TUDELA", estando afectados los terrenos ocupados por el Sr, Pérez Medrano.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Revocar y declarar extinguida, la adjudicación a precario, a favor de Don Bautista Pérez, de los 500 m² de terreno comunal ubicado en Monte Canraso (parte de la parcela 909 del polígono 7) que fue autorizada por acuerdo del Pleno Municipal con fecha 22 de enero de 1971.

Segundo.- Acordar su recuperación, y declarar que dichos terrenos seguirán formando parte del comunal del Ayuntamiento de Tudela.

Tercero.- Requerir a Don Bautista Pérez Medrano a que proceda a la retirada de los objetos y pertenencias ubicadas en el terreno en el plazo no superior a 15 días naturales, procediendo a restituir el terreno a su estado natural, en caso contrario y transcurrido el plazo establecido se podrá ejecutar subsidiariamente por el Ayuntamiento.

*Aprobada por unanimidad

13. URBANISMO Y SMART CITY: 9/2022/ORRE.

Estimar parcialmente las alegaciones presentadas a la Ordenanza municipal de movilidad urbana sostenible y aprobarla definitivamente.

El Pleno Municipal, en la sesión de fecha 27 de octubre de 2022, acordaba aprobar inicialmente la "Ordenanza de movilidad urbana sostenible" y ordenar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Que el acuerdo de aprobación se ha sometido a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 16, de 24 de enero de 2023 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tudela.

Que, dentro del plazo establecido al efecto, se han presentado alegaciones por parte de:

Nº anotación	F. entrada reg.	Remitente
2023003011	20/02/2023	ASOCIACIÓN LA PEKA
2023001699	27/01/2023	ASOC PROF COMPAÑIAS PRIVADAS SERVICIOS DE SEGURIDAD (APROSER)
	27/12/2022	ASOCIACIÓN RECICLETA
2022018097	23/11/2022	IZQUIERDA EZQUERRA
2023003813	06/03/2023	ASOCIACIÓN "LANDAZURÍA -ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE LA RIBERA"
2023019019	06/11/2023	VERÓNICA TERRADO MOLA

Que remitidas las alegaciones a Policía Municipal se emite informe adjunto al expediente (CSV 14620154470202342312), respondiendo a las alegaciones presentadas; estimando parte de ellas y que suponen la modificación de los siguientes apartados de la ordenanza:

	Nº ARTÍCULO	Apartado	subapartado
Artículo	17	4	
Artículo	17	5	d
Artículo	18	4	
Artículo	18	12	
Artículo	18	14	
Artículo	22	1	
Artículo	22	6	
Exposición de motivos			
Título III, capítulo I			
Artículo	23		
Artículo	24		
Artículo	25		
Artículo	26		
Artículo	14	4	
Índice	59		
Artículo	13		
Artículo	22	5	
Artículo	23	3	
Artículo	23	4	

Que con fecha de 3 de noviembre de 2023, la Policía Municipal emite de oficio un informe que consta en el expediente como anexo a su informe de fecha de 19 de abril de 2023 en el que realizan las siguientes modificaciones al texto aprobado inicialmente y en concreto los que a continuación se detallan:

	Nº ARTÍCULO	Apartado	subapartado
Artículo	65	4	Se añade párrafo
Artículo	64 bis		Se añade nuevo artículo
Artículo	71	1	a) b)
Artículo	71	2	f) g)
Disposición Transitoria Segunda			

Que con fecha de 6 de noviembre de 2023 se recibe una alegación fuera del plazo de exposición pública, no obstante, se tiene por presentada.

Por parte del concejal de urbanismo se propone corregir la propuesta de ordenanza e incluir completa la calle Muro.

Que, con fecha de 16 de noviembre de 2023, Policía Municipal emite un informe que se adjunta el expediente con un segundo anexo a su informe de 19 de abril de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en

cuanto a la aprobación de Reglamentos, Ordenanzas y Bandos.

La aprobación de la presente ordenanza deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra:

"a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.

b) Información pública, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

c) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra".

Dado que se han presentado alegaciones a la aprobación inicial, se debe resolver éstas y proceder a la aprobación definitiva de la misma.

Respecto a las alegaciones presentadas, procede la estimación parcial de algunas de ellas, según consta en informe de Policía municipal, y que conlleva la modificación de varios artículos de la ordenanza, citados anteriormente.

Que el artículo 123.1.d) de la **Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como atribuciones del Pleno municipal *"La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales"*.

Por todo ello, conforme a las atribuciones que dicho precepto legal otorga al Pleno, se propone la aprobación de la presente Ordenanza.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 16/11/2023, con nº de referencia 2023/3825 y con resultado Fiscalización de conformidad.

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

Primero. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por ASOCIACIÓN LA PEKA; ASOC. PROF COMPAÑIAS PRIVADAS SERVICIOS DE SEGURIDAD (APROSER); ASOCIACIÓN RECICLETA; IZQUIERDA EZQUERR; ECOLOGISTAS EN ACCIÓN y VERÓNICA TERRADO MOLA, y que conllevan la modificación de la redacción de la ordenanza aprobada inicialmente, en los siguientes apartados:

	Nº Artículo	Apartado	subapartado
Artículo	17	4	
Artículo	17	5	d
Artículo	18	4	
Artículo	18	12	
Artículo	18	14	
Artículo	22	1	
Artículo	22	6	
Exposición de motivos			
Título III, capítulo I			
Artículo	23		
Artículo	24		

Artículo	25		
Artículo	26		
Artículo	14	4	
Índice	59		
Artículo	13		
Artículo	22	5	
Artículo	23	3	
Artículo	23	4	

Segundo. - Modificar, a instancia de la Policía Municipal la redacción de la ordenanza aprobada inicialmente, en los siguientes apartados:

	Nº Artículo	Apartado	subapartado
Artículo	65	4	Se añade párrafo
Artículo	64 bis		Se añade nuevo artículo
Artículo	71	1	a) b)
Artículo	71	2	f) g)
Disposición Transitoria Segunda			

Se modifica también el art. 15 incluyendo la calle muro completa y no de forma parcial como va en la propuesta.

Tercero. Aprobar definitivamente la Ordenanza municipal de movilidad urbana sostenible.

Cuarto. Ordenar la publicación íntegra del texto definitivo de la Ordenanza municipal en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios municipal.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a Policía Municipal, Urbanismo, e Intervención.

*Aprobada por mayoría absoluta por doce votos a favor (11 UPN y 1 PP), seis votos en contra (Conting Tudela) y tres abstenciones (PSN/PSOE).

15. SECRETARÍA GENERAL: 16/2023/ACAC.

Modificación del acuerdo de mutación demanial con traslado de la propiedad al Gobierno de Navarra para la ampliación del Centro de Salud Gayarre Tudela-Oeste aprobado en pleno de 30 de octubre de 2023.

Mediante acuerdo de pleno de 30 de octubre se aprobó la mutación demanial con transmisión de la propiedad de las unidades catastrales 4,5 y 6 de la parcela 1420 del polígono 5, que son de propiedad municipal, a favor del Gobierno de Navarra-Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea-, para la mejora y ampliación del Centro de Salud Gayarre-Tudela Oeste.

En apartado dispositivo 3º, en el listado de parcelas a ceder no se incluían expresamente los 410,61 segregados de la parcela número 1421 para agregarlos a la parcela 1420, porque no tienen asignados unidad urbana catastral y en el entendimiento de que estaban incluidos en la cláusula de cierre en el que el resultado final de las cesiones de propiedad era que la parcela 1420, tras la segregación del apartado 1.

Desde el servicio de Patrimonio del Gobierno han considerado que, para evitar problemas en la formalización de los acuerdos se incluyan de forma expresa.

En virtud de todo ello

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

1.- Modificar el apartado dispositivo tercero que quedará redactado de la siguiente forma:

Tercero. Aprobar la mutación demanial, con transmisión de la propiedad de las unidades catastrales 4,5 y 6 de la parcela 1420 del polígono 5, que son de propiedad municipal, a favor del Gobierno de Navarra-Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea-, para la mejora y ampliación del Centro de Salud Gayarre-Tudela Oeste.

La superficie de las unidades a ceder es la siguiente:

Pol	Parcela	UU	Superficie catastral
5	1420	4	371,00
5	1420	5	181,00
5	1420	6	85,00
4	1421	*	410,61

*Parcela segregada del párrafo primero

En todo caso, el resultado final es que la parcela 1420, resultante tras la segregación-agregación del párrafo primero, será de titularidad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, independientemente de las superficies finales que puedan resultar.

2.-Este acto tiene carácter definitivo en la vía administrativa; y notifíquese al Gobierno de Navarra-Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea-, Alcaldía, Patrimonio e Intervención a los efectos oportunos.

*Aprobada por mayoría absoluta al obtener veinte votos a favor (11 UPN, 6 Contigo Tudela, 3 PSN/PSOE y 1 PP) y una abstención de la Sra. García al abandonar la sesión durante el debate del punto).

PARTE DE CONTROL POLÍTICO

16.- DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES Y ASUNTOS

1- En cumplimiento del artículo 43 del ROF, se da cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas emitidas en los meses de *OCTUBRE* de 2023.

2- Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 2908, de 22 de noviembre de 2023 por la que se aprueba la 7ª Modificación del Plan Anual de Contratación de 2023 (exp. 2/2023/PLAPRO).

Dada cuenta

17. SECRETARÍA GENERAL: 31/2023/MOCI.

Moción presentada por Contigo Tudela solicitando habilitar una zona verde arbolada en el solar abandonado de la calle Verjas, 7

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De todas es sabido que en el casco antiguo de Tudela no hay casi zonas verdes y que las vecinas y vecinos del casco han venido recordando repetidamente al ayuntamiento la necesidad de habilitar alguna zona verde en el interior del mismo, ya que estos espacios son cada vez más importantes para disponer de un medio ambiente urbano sano: más sombreado y menos caluroso.

Por otra parte, hace aproximadamente un año que el Ayuntamiento de Tudela aprobó la

Ordenanza de Solares y Edificios en situación de abandono, que según el propio equipo de gobierno y tal y como se recoge en la propia ordenanza, ha sido redactada y aprobada con el objetivo de que los solares y edificios en desuso situados en el término municipal de Tudela no lleguen a un grado de abandono y/o deterioro que afecte a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

La Ordenanza de Solares y Edificios en situación de abandono posibilita en su artículo 14 (cesiones provisionales) la intervención municipal sobre solares privados con el fin de evitar el deterioro de solares a causa de su falta de uso, mediante convenios o acuerdos de cesión de uso temporal por parte de los propietarios, a fin de que esos solares en desuso sean destinados a espacios libres públicos, aparcamientos al aire libre o cualquier otro uso de interés público.

Pues bien, (y de aquí viene la conexión entre lo expuesto de falta de espacios verdes en casco antiguo y la posibilidad de cesión de uso temporal de solares abandonados que posibilita la Ordenanza de Solares) todas las personas que paseamos o simplemente pasamos de manera habitual por el casco antiguo somos conocedoras de la existencia de un solar vacío y vallado en la calle Verjas nº 7, solar que está lleno de suciedad y que tiene algo de vegetación arbustiva y hasta unos cuantos árboles (unos ailantos, especie alóctona muy colonizadora y tremendamente invasiva).

Se trata de un solar de 103,75 m² de superficie, que es edificable en planta baja más tres alturas en casi toda su superficie (89,43 m²), que es de propiedad particular y que está abandonado hace muchos años, situado cerca de la zona monumental del casco antiguo, rodeado de edificios y espacios privados y públicos residenciales y de servicios, pero que no tiene ninguna zona verde ni con vegetación ni pavimentos permeables en las cercanías.

Si queremos disponer de alguna zona verde y arbolada en el casco antiguo, cuestión que creemos que todos los grupos municipales compartimos... qué mejor ubicación para una pequeña zona verde, con arbolado y pavimento permeable, que permita el descanso y el sosiego de Tudelanas, Tudelanos y visitantes, cerca de la catedral, de la UNED y de la Escuela de Idiomas... que este solar en situación de abandono situado en la calle Verjas nº 7.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1. El Ayuntamiento de Tudela iniciará las gestiones oportunas en 2024 para que el solar nº 7 de la calle Verjas se convierta en zona verde arbolada de uso público.

El punto segundo de la moción obtiene en primera votación diez votos a favor (6 Contigo Tudela, 3 PSN/PSOE y 1 PP) y diez votos en contra (UPN). En segunda votación se rechaza con el voto de calidad del Sr. Alcalde.

*Aprobado por unanimidad el punto número uno de la Moción modificado.

18. SECRETARÍA GENERAL: 32/2023/MOCI.

Moción presentada por PSN/PSOE sobre las instalaciones de Santa Quiteria

El pasado mes de octubre, saltó a los medios de comunicación la noticia de que se habían producido varios robos en las instalaciones municipales de Santa Quiteria, por un valor aproximado de 2500€.

Estos hechos afectaron principalmente a la Academia de fútbol Talentia, la cual hace uso habitual de estas instalaciones y agrupa a alrededor de 180 jugadores. En este robo se sustrajeron 80 balones, un proyector y diverso material deportivo que se encontraban en el almacén que fue forzado.

Estas instalaciones suponen un punto de valor muy importante para la formación de cantera de

todas las edades en nuestra ciudad, hecho por el cual no podemos consentir que actos como los ocurridos se sucedan y menos aún queden impunes.

Mas allá del estado de los campos dedicados a la práctica deportiva de futbol, tema que ya de por si merecería un informe y un trabajo mas específico, nos preocupa el estado y seguridad de las instalaciones en su conjunto. Dentro de este ámbito creemos que las vallas que rodean todo el recinto, así como puertas y ventanas de almacenes y locales merecen una especial atención y actualización, dado que con el paso de los años estos elementos se han visto deteriorados, provocando de esta forma que el acceso a las instalaciones por parte de personas no autorizadas sea más asequible.

Tudela merece unas instalaciones modernas y en buen estado, instalaciones bien mantenidas y protegidas con sistemas de vallado, de videovigilancia e incluso con personal laboral asignado exclusivamente para atender dichas instalaciones, potenciando así la atención dedicada a todas la personas y entidades que hacen uso y disfrute de las mismas.

En consecuencia **SE PROPONE:**

- 1.- Realización de un informe técnico del total de las instalaciones deportivas de Santa Quiteria, que incluya información sobre el estado, mantenimiento y seguridad de estas.
- 2.- Sustitución y mejora de todos los elementos relacionados con la seguridad de las instalaciones que se encuentren dañados así como la mejora y ampliación de los espacios de almacenaje.
- 3.- Recuperar la plaza amortizada de empleado/a de servicios múltiples para las instalaciones deportivas de Santa Quiteria

Punto número y dos de la moción obtiene diez votos a favor (6 Contigo Tudela, 3 PSN/PSOE y 1 PP) y diez votos en contra (UPN).

*Se rechaza en segunda votación con el voto de calidad del Sr. Alcalde.

Punto número tres se rechaza al obtener once votos en contra (10 UPN, y 1 PP) y nueve votos a favor (6 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE).

19. SECRETARÍA GENERAL: 33/2023/MOCI.

Moción presentada por PSN/PSOE instando al Ayuntamiento de Tudela a mejorar el servicio y uso de la Biblioteca Municipal de Tudela

Las bibliotecas son espacios públicos de convivencia, libertad y desarrollo personal, y son garantes del derecho de la ciudadanía al acceso a la cultura.

El papel que juegan en el tejido asociativo trasciende de la propia promoción cultural para convertirse en lugares de conocimiento, encuentro e intercambio donde la cultura es la herramienta para el desarrollo individual y colectivo.

También son espacios de participación ciudadana, vertebradores de la sociedad y de igualdad en el acceso a la información.

El Manifiesto IFLA-UNESCO sobre bibliotecas proclama “la importancia de las bibliotecas públicas como fuerza viva de la educación, la cultura, la inclusión y la información y como agente esencial para lograr el desarrollo sostenible” y les otorga la capacidad de promover la educación, la información, hábitos de lectura y prestar servicios a las comunidades.

Las políticas culturales públicas son necesarias e imprescindibles para lograr una sociedad más igualitaria y poder ver en ellas una oportunidad como herramientas en la lucha contra la

despoblación, motor de desarrollo económico o impulsoras de creación.

Tudela, cuenta con una biblioteca municipal de la que pueden hacer uso todos sus habitantes. En la estructura municipal actual, la biblioteca depende de Alcaldía, pero teniendo en cuenta que las bibliotecas están reconocidas por como espacios de convivencia, divulgación, encuentro, conocimiento y garantes del derecho de la ciudadanía en el acceso a la cultura, sería más adecuado que en Tudela pasará a depender orgánicamente del área de Cultura, tal y como sucede en la mayor parte de localidades de Navarra.

Por otro lado, en el año 2022, se atendieron a más de 50.000 personas visitantes, se realizaron casi 20.000 préstamos, y organizaron más de 11.000 actividades. Teniendo en cuenta estas cifras, se considera que la dotación de 6.000€ que aporta anualmente el Ayuntamiento de Tudela, no es adecuada para atender las necesidades de todas personas de la localidad que hacen uso de sus instalaciones y sus materiales bibliográficos, y participan en sus actividades.

En consecuencia **SE PROPONE:**

1.- El Ayuntamiento de Tudela se compromete a doblar la asignación de la partida destinada a la biblioteca municipal pasando de los 6.000€ actuales a 12.000 € para el ejercicio de 2024.

2.- El ayuntamiento de Tudela se compromete a colaborar de forma activa con el Departamento de Cultura, Turismo y Deporte de Gobierno de Navarra con el fin de establecer un convenio de colaboración para la biblioteca municipal.

3.- El Ayuntamiento de Tudela se compromete a colaborar de forma activa con el Departamento de Cultura, Turismo y Deporte de Gobierno de Navarra con el fin de establecer un convenio de colaboración para la biblioteca municipal.

*Puntos primero y segundo de la moción diez votos en contra (UPN), nueve votos a favor (Contigo Tudela) y una abstención (PP). Quedan rechazados.

Punto tercero de la moción diez votos a favor (6 Contigo Tudela, 3 PSN/PSOE y 1 PP) y diez votos en contra (UPN). Rechazado en segunda votación con el voto de calidad del Sr. Alcalde.

20. SECRETARÍA GENERAL: 34/2023/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Municipal de Unión del Pueblo Navarro sobre la cubierta del Colegio Público Huertas Mayores

El día 2 de mayo de 2023, el colegio público Huertas Mayores de Tudela envía un escrito (número de registro 7.597) a la Unidad Administrativa de Educación del Ayuntamiento de Tudela en el que traslada su preocupación debido a la gran exposición al sol que sufre el alumnado durante los recreos y las clases de educación física que se realizan en el patio, así como también las altas temperaturas que tienen en las aulas.

Alegan que, tras las mediciones realizadas por ellos mismos, de 175 días lectivos de los que consta un curso escolar, en más de 50 días (52 días en el año 2021 y 55 días en el año 2022) las temperaturas superan los 30 grados en las aulas y en el patio, por lo que solicitan el cubrimiento de 1000 metros cuadrados de patio para conseguir tener más lugares de sombra, dar más sombra a las aulas que reciben el sol directo y, además, poder disfrutar del tiempo de recreo al aire libre durante los días de lluvia.

Con fecha 21 de septiembre de 2023, la Unidad Administrativa de Educación del Ayuntamiento de Tudela, a través de un oficio dirigido al colegio de Huertas Mayores y de acuerdo con la normativa en vigor, comunica por escrito al centro que la construcción de la cubierta no entra dentro de sus competencias, por lo que sugiere al centro educativo Huertas Mayores que solicite la realización de la nueva obra al Gobierno de Navarra y muestra en todo momento que el

ayuntamiento está dispuesto a ofrecer su colaboración.

El 9 de octubre de 2023 el Colegio Público Huertas Mayores envía un escrito firmado por la directora, el jefe de estudios y la secretaria del centro al Director General de Educación del Gobierno de Navarra solicitando lo anteriormente comentado, el cubrimiento de 1000 metros cuadrados del patio del colegio.

Por su parte, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, haciendo caso omiso a la normativa de aplicación en cuanto a competencias municipales y autonómicas, responde, con fecha 6 de noviembre, a la solicitud del Equipo Directivo del centro afirmando que es el Ayuntamiento de Tudela quien, en caso de que lo considere oportuno, debe ejecutar las obras del cubrimiento del patio.

A petición del centro de gestión de Educación, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido un informe jurídico, con fecha 13 de noviembre de 2023, en el cual concluye que "la competencia municipal se limita a la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, primaria o educación especial, por lo que no es competencia del Ayuntamiento de Tudela la realización de una nueva infraestructura como sería la realización de una cubierta para cubrir todo o parte del patio del colegio mencionado".

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Instar al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra a:

- 1.- Cumplir con la normativa educativa en vigor y asumir sus competencias.
- 2.- Incluir en los presupuestos del 2024 una partida para realizar el cubrimiento de 1000 metros cuadrados del patio del Colegio Público Huertas Mayores o en su defecto, asignar una subvención nominativa al Ayuntamiento de Tudela para la realización de dicha obra (proyecto, dirección de obra y ejecución), tal y como se hizo en el año 2019 con el cubrimiento del patio del Colegio Público Elvira España.

Puntos uno y dos aprobados por diez votos a favor (UPN), nueve votos en contra (6 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE) y una abstención (PP).

Punto número tres diez votos a favor (UPN) y diez votos en contra (6 Contigo Tudela, 3 PSN/PSOE y 1 PP). Aprobado en segunda votación con el voto de calidad del Sr. Alcalde.

*Aprobada por mayoría simple.

21. SECRETARÍA: 35/2023/MOCI.

Moción presentada por UPN y PP, a propuesta de la Unión General de Trabajadores (UGT), la Sección Sindical de Tudela de la empresa Plastic Omnium, la Sección Sindical UGT-FICA y de la Dirección de la Empresa, para encontrar una solución que resuelva y mejore el problema del acceso a la planta y a las empresas del Polígono Las Labradas.

Desde la Sección Sindical UGT-FICA y también de la Dirección de la Empresa, hemos considerado oportuno dirigirnos a los diferentes responsables políticos con el objetivo de que se pueda encontrar una solución para resolver y mejorar el problema del acceso a nuestra planta y también a las empresas del Polígono Las Labradas.

En febrero de 2021, estuvimos reunidos con el concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Tudela, para hacerle llegar dicha solicitud, el cual nos remitió al Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra, ya que es una carretera autonómica y no local.

En Abril de 2021, junto con la dirección de RRHH mantuvimos una reunión con el consejero de Cohesión del Territorial del Gobierno de Navarra para hacerle llegar la solicitud. Este nos remitió a

que habláramos con alguna de las fuerzas políticas locales, para que dicha solicitud saliera del Ayuntamiento. Así lo hicimos en su momento, pero dicha solicitud no prosperó.

Actualmente se accede al polígono desde la carretera NA-160 que da acceso a la calle Comarca Foral de Navarra con dos medias raquetas por las que cruza la mencionada carretera. Desde nuestro punto de vista, se reducirá sensiblemente los riesgos de acceso y salida si estas se transformasen en una ROTONDA.

Normalmente es una carretera con bastante tráfico que se incrementa exponencialmente en los horarios de entrada y salida de las diferentes empresas, lo que representa un grave riesgo de potenciales accidentes, como ya se han producido en algunas ocasiones.

Vemos con preocupación que las personas vinculadas con la actividad de Plastic Omnium, tanto a la entrada como a la salida, y da igual en la dirección que vengan, están obligadas en cruzar la carretera NA-160.

Como ya hemos señalado, supone un grave riesgo de seguridad para quienes formamos parte de Plastic Omnium, y también para las empresas adyacentes, teniendo en cuenta que lo habitual es que cada vehículo que transita por ese punto esté ocupado por más de una persona, lo que multiplica el riesgo en caso de accidente.

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

Se tome en consideración el abordar este asunto de la forma más conveniente y se encuentre una solución al problema que señalamos

*Aprobada por mayoría absoluta al obtener diecisiete votos a favor (10 UPN, 6 Contigo Tudela y 1 PP) y 3 votos en contra (PSN/PSOE).

Desarrollo extraordinario

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen los siguientes puntos por Despacho Extraordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ:

22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Las intervenciones del turno de ruegos y preguntas quedan recogidas en la videoata.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Visto bueno

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 15 de abril de 2024 a las 12:57:05 por el Alcalde-Presidente 52449955L ALEJANDRO TOQUERO (R: P3123200B), según lo dispuesto en el artículo 21, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ordenanza Municipal

Documento firmado electrónicamente el 16 de abril de 2024 a las 7:50:51 por el Secretario CHIVITE SESMA MIGUEL - DNI 16014376M